

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6278**

18 de abril de 2024

**AÑO LXV**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

*"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"*  
*Ley 5691*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico  
Edith Alejandra Marina Gertosio, Subsecretaria Legal y Técnica

EDICIÓN DE 71 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

[boletinoficial.rionegro.gov.ar](http://boletinoficial.rionegro.gov.ar)



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
239/24.- 14/03/2024.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 1.043/19 .....	3
323/24.- 05/04/2024.- Otorgar por única vez al personal de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.) San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Luis Beltrán y General Conesa que cumplieron servicio efectivo durante las celebraciones del 24, 25 y 31 Diciembre de 2.023 y 1° de Enero de 2.024, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) por celebración. ....	4
324/24.- 05/04/2024.- Modifíquese el Artículo 8° del Decreto N° 1380/07 .....	5
DECRETOS SINTETIZADOS .....	6
RESOLUCIONES .....	7
LICITACIONES .....	26
CONCURSO .....	29
EDICTOS LEY PIERRI .....	32
EDICTOS DE MINERÍA.....	32
EDICTO DE MENSURA.....	35
EDICTO I.P.P.V. ....	35
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA .....	35

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	36
---------------	----

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	50
ACTAS .....	57
CONVOCATORIAS .....	59
PARTIDOS POLÍTICOS (P. Socialista - Pro - U. C. R.) .....	62

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

**INSTITUCIONAL:** boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
mdumrauf@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

## Viedma

Primera Circunscripción Judicial

boletinoficialviedma@gmail.com

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

rocaboletinoficial@gmail.com

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

barilocheboletinoficial@gmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

cipollettiboletinoficial@gmail.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

## EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial  
Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6278.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 239/24

Viedma, 14 de marzo de 2024

Visto, el Expediente N° 014451-EF-2019 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto N° 1.120/06 del PEN y la normativa provincial, Leyes H N° 2.454 y N° 5.218, Decretos N° 2.416/92, N° 1.354/98, N° 1.051/12, N° 1.043/19; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley H N° 2.454 autoriza al Poder Ejecutivo a garantizar o avalar operaciones de crédito que, con instituciones financieras oficiales o privadas del país o del exterior, convenga la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), fijándose el monto en hasta dólares estadounidenses treinta millones (U\$S 30.000.000), posteriormente modificado con la sanción de la Ley H N° 5.218 en hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000);

Que la Provincia de Río Negro, a través del Decreto N° 2.416/92 modificado por el N° 1.354/98 ha avalado al Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de contragarantía por las fianzas (de garantía de oferta de anticipos y de buena ejecución) que dicho Banco otorgue a favor de INVAP S.E., ante Atomic Energy Authority o la Nuclear Materials Authority, ambas dependientes del Ministry of Electricity and Energy of Egypt para la provisión de un reactor nuclear para la producción de radioisótopos y la provisión de las siguientes Plantas Radioisotopes Production Facility, Fuel Storage Facility, Turn Key Mini Pilot Plant of Monozite Processing and recovery of pure individual Rare Herat Oxides y Turn Dey Mini Pilot Plant for Separation of pure Zirconium and Hafnium Oxides from Circón Mineral Concentrate, por un importe de hasta dólares estadounidenses doce millones (U\$S 12.000.000);

Que por Decreto N° 1.051/12 se realizó una modificación al Artículo 1° del Decreto N° 2.416/92, reduciendo el aval a dólares estadounidenses dos millones (U\$S 2.000.000), en base a que los proyectos desarrollados por la empresa en Egipto se encontraban en la fase final de ejecución y que, por la situación política que atravesaba ese país, era improbable el inicio de nuevos proyectos que justifiquen mantener el aval por el monto original en el que se lo constituyó;

Que por Decreto N° 1.043/19 se realizó una nueva modificación al Artículo 1° del Decreto N° 2.416/92, ya que finalizado el periodo de garantía técnica provista se firmó un nuevo contrato para la asistencia técnica y soporte técnico del Reactor Multipropósito y sus facilidades, por lo que su objeto comprende el servicio de mantenimiento, reparaciones, repuestos y servicio técnico del Reactor Nuclear;

Que por Nota de fecha 04 de octubre de 2023 dirigida al ex Ministro de Economía, el Subgerente General de INVAP S.E. solicitó que se fije el aval a favor del Banco Provincia de Buenos Aires por dólares estadounidenses dos millones (U\$S 2.000.000) por hasta un plazo de hasta tres años;

Que por Nota de fecha 22 de enero de 2024 el Presidente de INVAP S.E., Lic. Hugo Albani, refiere que el pedido de solicitud consignado en el Considerando precedente se fundamenta en un nuevo requerimiento del Banco de la Provincia de Buenos Aires que exige exteriorizar la fecha de vencimiento del aval -de hasta tres (3) años- en el texto de la norma;

Que el importe del aval que involucra la operatoria bajo análisis, dólares estadounidenses dos millones (U\$S 2.000.000), se encuentra dentro de los límites establecidos en la normativa provincial, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Financiamiento Público a fs. 59/61 y 79/80;

Que mediante Decreto N° 1.120/06 del PEN se exceptuó a las Sociedades de los Estado provinciales de las disposiciones contenidas en el Artículo 25° del Anexo del Decreto N° 1.731/2.004 del PEN, reglamentario del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, distinguiendo el tratamiento a aplicar para la obtención de asistencia financiera que requieren para su funcionamiento, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo;

Que este trámite se encuadra en lo dispuesto por las mencionadas Leyes H N° 2.454 y N° 5.218 y en el Artículo 48° inciso f) del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00583-24;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 1.043/19, modificatorio del Decreto N° 2.416/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Aválese al Banco Provincia de Buenos Aires por un plazo de hasta tres (3) años en concepto de contragarantía por las fianzas que dicho Banco otorgue a favor de INVAP S.E. ante la Atomic Energy Authority o la Nuclear Materials Authority, ambas dependientes del Ministry of Electricity and Energy of Egypt para la provisión de un reactor nuclear para la producción de radioisótopos, la provisión de las siguientes plantas Radioisotopes Production Facility, Fuel Storage Facility, Turn Key Mini Pilot Plant of Monozite Processing and recovery of pure individual Rare Herat Oxides y Turn Dey Mini Pilot Plant for separation of pure Zirconium and Hafnium Oxides from Circón Mineral Concentrate, y para las contrataciones por mantenimiento, reparaciones, repuestos y servicios técnico sobre las obras mencionadas, por un importe de hasta dólares estadounidenses Dos Millones (U\$S 2.000.000)", de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- El Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo el seguimiento de la garantía otorgada en el Artículo 1°, conforme lo dispuesto en el Artículo 48° inciso f) primer párrafo del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98.-

Artículo 3°.- Dese intervención a la Contaduría General de la Provincia en los términos del Artículo 48° inciso f) primer párrafo última parte del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

--oOo--

#### DECRETO N° 323/24

Viedma, 5 de abril de 2024

Visto: el Expediente N° 219.338-SRH-2.023, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y,

CONSIDERANDO:

Que los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.023 y 1° de Enero de 2.024 se llevaron a cabo las celebraciones de Navidad y de Año Nuevo;

Que resulta conveniente el otorgamiento de un incentivo especial funcional y por única vez, no remunerativo y no bonificable, por la prestación de servicio por parte del personal de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.) San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Luis Beltrán y General Conesa, comprendidos en el Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales, dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, en el marco de las celebraciones mencionadas en el considerando precedente;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplen efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios los días indicados;

Que por lo expuesto corresponde por única vez a dicho personal que ha cumplido servicio efectivo durante las celebraciones del 24, 25 y 31 Diciembre de 2.023 y 1° de Enero de 2.024, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) por celebración;

Que dicho incentivo será proporcionado equiparando 16 horas diarias a media celebración;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Hacienda y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00700-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar por única vez al personal de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.) San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Luis Beltrán y General Conesa, comprendidos en el Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales, dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, que cumplieron servicio efectivo durante las celebraciones del 24, 25 y 31 Diciembre de 2.023 y 1° de Enero de 2.024, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) por celebración.-

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Económico y Productivo.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.- C. F. Banacloy.

--oOo--

### DECRETO N° 324/24

Viedma, 5 de abril de 2024

Visto: el Expediente N° 028.118-SCG-2.007 del Registro de la ex Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales de Río Negro, los Decretos N° 1380/07, N° 113/12, N° 123/13 y N° 127/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.380, de fecha 27 de noviembre de 2007 se creó el "Fondo Fiduciario Ambiental de la Provincia de Río Negro" (F.F.A.R.N.) cuyo objeto principal es administrar el patrimonio fideicomitido con destino a las Políticas Ambientales Provinciales, designándose como Fiduciario del Fondo a Río Negro Fiduciaria S.A.; como Fiduciante, el Estado Provincial a través de la ex Secretaría General de la Gobernación y la ex Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales; en carácter de Beneficiario, el Estado de la Provincia de Río Negro y como Fideicomisarios, a los Fiduciantes;

Que el mismo texto legal, en su Artículo 8°, estableció como autoridad de aplicación del régimen allí establecido, en representación del Fiduciante, a la ex Secretaría General de la Gobernación por sí o por intermedio del Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y la ex Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales (SEGEPU), debiendo actuar en forma conjunta;

Que mediante Decreto N° 127 emitido el 18 de febrero de 2020, se modificó el Artículo 8° del Decreto N° 1.380/07, estableciendo como autoridad de aplicación del régimen allí establecido, en representación del Fiduciante, a la exSecretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable por sí o por intermedio de la ex Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;

Que en virtud del dictado de la nueva Ley Provincial de Ministerios N° 5683, las competencias de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático quedaron asignadas a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, conforme al Artículo 22°, apartado b) incisos 16 a 23 de la citada Ley;

Que atento a ello, corresponde constituir a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, pudiendo actuar por sí o por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, como Autoridad de aplicación del régimen establecido por el Decreto N° 1380/07 y sus modificatorios Decretos N° 113/12, N° 123/13 y N° 127/20, asumiendo todas las funciones, deberes y facultades que allí se disponen;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00800-24 de fs. 191;

Que el presente Decreto se dicta en uso de facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 8° del Decreto N° 1380/07, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- La autoridad de aplicación del régimen establecido por el presente en representación del Fiduciante será Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, pudiendo actuar por sí o por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.-"

Artículo 2°.- La Secretaría de Estado de Energía y Ambiente asumirá todas las facultades y deberes, derechos y obligaciones estipulados para la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de Río Negro en los Artículos 6°, 11° y 12° del Decreto N° 1.380/07, modificado por Decretos N° 113/12, N° 123/13 y N° 127/20, arrojándose en el Contrato de Fideicomiso las facultades de control y de instrucción en la administración y ejecución del Fondo Fiduciario Ambiental de la Provincia de Río Negro (F.F.A.R.N.), suscripto de acuerdo al Anexo del citado Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y Archívese.-  
WERETILNECK.- F. Lutz.

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 261- 21-03-2024.- Aceptar la renuncia a partir del 21 de marzo de 2024, al Señor Matías Fernando García (DNI N° 28.414.890) en el cargo de Director de Administración de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.-

DECRETO N° 309- 26-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Daisi Salome Henriquez (DNI N° 37.052.180), aprobado mediante Resolución N° 0373/23 "MS" y su Anexo de fecha 29/12/2.023.- Expte. N° 49.635- S-2.023.-

DECRETO N° 310- 26-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora María Soledad López (DNI N° 31.421.721), aprobado mediante Resolución N° 2940/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 11/08/2.023.- Expte. N° 46.351-S-2.023.-

DECRETO N° 311- 26-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Daiana Belén Federici (DNI N° 34.778104), aprobado mediante Resolución N° 3601/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 07/09/2.023.- Expte. N° 46694-S-2.023.-

DECRETO N° 312- 26-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y el Señor Facundo Raúl Canale (DNI N° 39.650.141), aprobado mediante Resolución N° 0372/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 29/12/2.023.- Expte. N° 49.724-S-2.023.-

DECRETO N° 313- 26-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Romina Elizabeth García (DNI N° 34.886.997), aprobado mediante Resolución N° 9236/2.022 "MS" y su Anexo de fecha 28/11/2.022.- Expte. N° 29.571-S-2.022.-

DECRETO N° 314- 26-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Micaela Vega (DNI N° 38.074.858), aprobado mediante Resolución N° 2829/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 30/03/2.023.- Expte. N° 41.316-S-2.023.-

DECRETO N° 315- 26-03-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud, y la Señora María Emilia Mercapide (DNI N° 39.355.463), aprobado mediante Resolución N° 0322/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 28/12/2.023.- Expte. N° 49.787-S-2.023.-

DECRETO N° 316- 26-03-2024.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor Ochoa Mario Arturo (DNI N° 21.780.871) contra Resolución N° 3152/2.022 del Consejo Provincial de Educación, y confirmar las decisiones adoptadas de conformidad a lo expuesto en los considerandos.- Expte. N° 22184-EDU-2021.-

DECRETO N° 317- 26-03-2024.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Señora Lagos Gladys Beatriz (DNI N° 24.157.566) contra Resolución N° 5.677/2.022 del Consejo Provincial de Educación, y confirmar las decisiones adoptadas de conformidad a lo expuesto en los considerandos.- Expte. N° 88437-EDU-2022.-

DECRETO N° 318- 26-03-2024.- Transferir a partir del 01 de Enero de 2022, al Agente (ASA-ESyM) Ohaco María Natalia (Legajo Personal N° 18837), como Oficial Inspector del Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, no correspondiendo abonar la diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada.- Reubicar en el primer (1°) año a partir del 01 de Enero de 2022 al Oficial Inspector (AP-ES) Ohaco María Natalia (Legajo Personal N° 18837).- Expte. N° 034869-R-2021.-

DECRETO N° 319- 27-03-2024.- Disponer que a partir del 01 de abril de 2.024, la designación del Señor Diego Javier Iraola (DNI N° 17.166.069) mediante Decreto N° 110/24 como Director Seccional Zona Andina del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se encuentre equiparada al rango de Subsecretario a los fines remunerativos.-

**RESOLUCIONES**

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
DE AGUAS

**Resolución N° 304**

*Expediente N° 146870-IGRH-24*

Viedma, 11 de Abril de 2024.

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce de puente alcantarilla sobre arroyo Merino – Aldo Arteaga – El Bolsón", y

**CONSIDERANDO:**

Que inicia las actuaciones el Sr. Gustavo Samir El Khazen (D.N.I. N° 35.384.496), apoderado del Sr. Aldo Arteaga (D.N.I. N° 36.929.809), solicitando permiso para la obra: "Cruce de puente alcantarilla vehicular para ingresar a una fracción de tierra de NC 20-1-G-005-04" en la localidad de El Bolsón, todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 33/40;

Que asimismo, a fs. 41 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5° de la Resolución N° 199/24;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce de puente alcantarilla vehicular para ingresar a una fracción de tierra de NC 20-1-G-005-04" en la localidad de El Bolsón;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso c)2, 28°, 35°, 37°, 43°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: "Cruce de puente alcantarilla vehicular para ingresar a una fracción de tierra de NC 20-1-G-005-04" en la localidad de El Bolsón, en favor del Sr. Aldo Octavio Arteaga DNI: 36.929.809, con domicilio en M. T. de Alvear 1173 Piso 2 A - CABA, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2°.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 08 de abril de 2024 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Art. 3°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42° y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

**Resolución N° 313***Expediente N° 470196-MESYA-24*

Viedma, 11 de Abril de 2024.

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo 1º Salado, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 05-5-D-004-01, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 2 se presentó la Ing. Agrimensor Marcos Marino (matrícula 5021 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 5 obra plano de mensura visado en función de la red de riego involucrada;

Que a orden 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, destacándose además que, para garantizar las tareas de mantenimiento de cauce ligado a la dinámica hídrica del río, se deberá dejar libre de ocupación una franja de 10 metros de ancho contando a partir de la margen actual, conforme a lo establecido en el artículo 191º y concordantes del código de aguas;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que, se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el límite de los inmuebles nomenclatura catastral de origen 05-5-D-004-01 con el cauce del arroyo 1º Salado, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de con fraccionamiento, obrante a orden 6 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º.- Establecer que las parcelas resultantes del plano de mensura particular de con fraccionamiento la parcela nomenclatura catastral de origen, 05-5-D-004-01 se encuentra sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y red de riego involucrada, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y acondicionamiento de la red de riego involucrada.

Art. 4º.- Establecer que las parcelas resultantes del presente plano están sujetas a las restricciones de derecho de vía para los canales y drenajes que componen la red de riego, según lo establecido mediante Res. DPA N° 221/06.

Art. 5º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 6º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-



**Resolución N° 314***Expediente N° 175287-MESYA-24*

Viedma, 11 de Abril de 2024.

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera de los arroyos Las Bayas, sin nombre, determinación del área de mallín y restricciones impuestas, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-6-140750, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Marcos Belíu (matrícula 2332 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular rectificatoria del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo; a través de las cuales se informa que parte de la parcela designada catastralmente como 19-6-140750 comprende zonas de Mallín, cuyas características hidromórficas le confieren la capacidad de regular los escurrimientos de una cuenca, propiciando zonas de almacenamiento de excedentes hídricos, que constituyen importantes fuentes de agua dentro del ciclo hidrológico, como así también sustentan una amplia biodiversidad;

Que la sobreutilización o la intervención antrópica de estos ambientes generan procesos de degradación de la vegetación y los suelos alterando la capacidad de almacenamiento y en consecuencia la disponibilidad de agua;

Que en virtud de garantizar la preservación de dicha zona, teniendo en cuenta las facultades establecidas en el artículo 191° del Código de Aguas, se considera oportuno establecer restricciones de uso que garanticen su preservación, lo cual implica la necesidad de contar con la debida autorización administrativa previa, cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, contenciones o elementos que modifiquen la topografía natural, así como también la realización de terraplenes, otros trabajos o acciones que modifiquen la dinámica del sector;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble de nomenclatura catastral de origen 19-6-140750 con los cauces del arroyo Las Bayas y Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular rectificatoria de la parcela 19-6-140750 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-6-140750 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º.- Establecer que el área demarcada como Mallín está sujeta a restricciones de uso, lo cual implica la necesidad de contar con la previa autorización administrativa de la autoridad competente cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, contenciones o elementos que modifiquen la topografía natural, así como también la realización de terraplenes, otros trabajos o acciones que modifiquen la dinámica del sector.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en los art. 2º y 3º deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 6º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera, conexas y delimitación del área del mallín. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

### Resolución N° 315

Expediente N° 71981-IGR-93

Viedma, 11 de Abril de 2024.

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, Decreto N° 2.359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consortio de Riego y Drenaje de Villa Regina, General E. Godoy y Chichinales";

Que por Resolución del Superintendente General de Aguas N° 1.402/93 se aprobó la inscripción definitiva del Consortio de maras en el Registro Único de Consortios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor institucional de dicho ente, según las atribuciones del registro referido;

Que a fs. 1945/1947 obra el llamado a Asamblea General Ordinaria con el Orden del Día propuesto, y la correspondiente publicación en Diario Río Negro y Boletín Oficial, con la antelación establecida estatutariamente;

Que ha sido oportunamente presentado el Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 30, cerrado el 30/04/2023 (fs. 1921/1934) y Presupuesto correspondiente a la temporada 2023/2024, adjuntado a fs. 1935/1944;

Que se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2023 y cuya Acta N° 26 consta a fs. 1951/1957, donde se trata y aprueba: Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 30 cerrado el 30-04-2023, Presupuesto 2023/2024, Canon de Riego y Drenaje resultante, elección de tres (3) Directores Titulares y tres Directores Suplentes, elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Elección de Presidente;

Que de acuerdo a la documentación obrante en el expediente de referencia, se han tenido en cuenta todos los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que ha tomado debida intervención el servicio legal permanente del Organismo;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el marco del Decreto N° 2.359/94 y artículos 119º, 260º y concordantes de la Ley "Q" N° 2.952;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria del "Consortio de Riego y Drenaje de Villa Regina, General E. Godoy y Chichinales", celebrada el día 16 de septiembre de 2023, según consta en Acta N° 26 que se adjunta a fs. 1951/1957 del expediente de referencia.

Art. 2º.- Aprobar Memoria, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 30, cerrado el 30/04/23, obrante a fs. 1921/1934.

Art. 3º.- Aprobar el Presupuesto, Plan de Trabajos y Costos de los distintos rubros que integran el canon de riego para el período 2023/24, obrante a fs. 1935/1944, que asciende a un monto de pesos trescientos veinticinco millones cuatrocientos nueve mil trescientos noventa y siete con nueve (\$ 325.409.397,09).

Art. 4º.- Aprobar el Canon de Riego y Drenaje resultante de pesos veinticuatro mil quinientos ha/año (\$ 24.500,00), autorizándose una actualización cuatrimestral del mismo, de acuerdo al Índice de Precios Mayorista.

Art. 5º.- Aprobar la elección de miembros de Comisión Directiva, por la cual quedan designados Roberto Jorge Andrenacci, Nicolás Baleani y Néstor Teruel como Directores Titulares y Matías Vega, Juan Pablo Barazzutti y Guillermo Sánchez como Directores Suplentes.

Art. 6º.- Aprobar la elección de Presidente del Consortio de Riego y Drenaje de Villa Regina, Gral. E. Godoy y Chichinales, siendo designado el Sr. Roberto Andrenacci.

Art. 7º.- Aprobar la elección de los miembros de Comisión Revisora de Cuentas, quedando designados: Carlos Alippi, Victorio Daga y Diego Barenghi.

Art. 8º.- Aprobar la Comisión Directiva que según los artículos 5º y 6º de la presente Resolución y distribución de cargos oportunamente realizada, según consta en Acta N° 771 de Comisión Directiva (fs. 1958/1960) , queda conformada de la siguiente manera:

Presidente ..... Roberto J. ANDRENACCI. -

Vicepresidente ..... Néstor TERUEL. -

Tesorero ..... Horacio BERNAL. -

Secretario ..... Mariné POTES. -

Directores Titulares ..... Victorio DAGA. -

..... José BALIANI

..... Osvaldo SEVERINI. -

Directores Suplentes ..... Matías VEGA. -

.....Juan Pablo BARAZUTTI. -

..... Guillermo SANCHEZ. -

Revisores de Cuentas..... Carlos ALIPPI. -

..... Victorio DAGA. -

..... Diego BARENGHI. -

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese. -

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A.. -

--O--

### Resolución N° 319

Expediente N° 53778-MESYA-24

Viedma, 12 de Abril de 2024.

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a una parte de la parcela nomenclatura catastral de origen 07-2-M-005-04, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Nicolás Fontanini (matrícula 5612 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 obra plano de mensura visado en función de la red de riego involucrada;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales y lo relacionado a la red de riego existente, cual tiene la conformidad de la dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Negro en relación una parte del inmueble designado catastralmente como 07-2-M-005-04, establecida en plano de mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio obrante a orden 05 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- Establecer que la parcela resultante del presente plano está sujeta a la restricciones de derecho de vía para los canales y drenajes que componen la red de riego, según lo establecido mediante Res. DPA N° 221/06.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y canales, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de sistema de riego.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 266/24**

Viedma, 12 de Abril de 2024

Visto: El Expediente N° EX-2024-00037374-GDERNE-CTAGT#ART, el Código Fiscal Ley I N° 2.686 y la Resolución ART N° 086/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 122 del Código Fiscal, Ley I N° 2.686 se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar, con carácter general, un interés diario que devengará toda deuda por obligaciones fiscales que no se abone hasta el día de su vencimiento;

Que dicha potestad legislativa, conferida a la Agencia de Recaudación Tributaria, encuentra asidero en el carácter autárquico del Organismo y en las facultades otorgadas por la Ley N° 4.667 para establecer los planes de acción para el cumplimiento de sus objetivos y fijar la política tributaria de la Provincia en coordinación con el Ministerio de Hacienda (conf. Artículo 16, inc. 6 de la Ley N° 5.683 Ley de Ministerios);

Que por Resolución N° 086/2024 de la Agencia de Recaudación Tributaria se estableció una tasa de interés para deudas fiscales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 122 del citado Código Fiscal, del nueve por ciento (9%) para 30 días de plazo;

Que el Artículo 122 bis del Código Fiscal menciona que, para aquellos casos que es necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los pagos de las deudas fiscales, los importes correspondientes devengan un interés punitivo computable desde la interposición de la demanda;

Que el interés punitivo mencionado en el párrafo anterior será fijado por la Agencia de Recaudación Tributaria no pudiendo exceder al momento de su fijación en más de la mitad de la tasa de interés que se aplique conforme las previsiones del Artículo 122;

Que han tomado intervención la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 122 del Código Fiscal, Ley I N° 2.686;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer a partir del 15/04/2024 la tasa de interés punitivo para deudas fiscales de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 122 bis del Código Fiscal, Ley I N° 2.686, en el cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés que se aplique conforme el Artículo 122 del citado Código, que será acumulable a ésta última.-

Art.2º.- Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido, archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

--Oo--

**Resolución N° 267/24**

Viedma, 12 de Abril de 2024

Visto: El expediente EX-2024-00081809-GDERNE-CTAGT#ART, el Código Fiscal, Ley I N° 2686 y sus modificatorias, el Decreto N° 1.129/2003, las Resoluciones N° 768/2023 y 119/2024 de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Administración tributaria facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo del Organismo;

Que el Artículo 101 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 y sus modificatorias faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a conceder a los contribuyentes, responsables y terceros, facilidades para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente, quedando facultada para establecer las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de los planes de pago, así como las causas que determinan su caducidad y la forma de la misma;

Que el Artículo 122bis del Código Fiscal Ley I N° 2686 y sus modificatorias establece para las obligaciones fiscales cuyos pagos son recurridos por vía judicial el devengamiento de un interés punitivo computable desde la interposición de la demanda;

Que el Artículo 3° del Decreto 1.129/2003, Reglamentario del Código Fiscal, establece qué funciones y facultades podrán delegarse en los jefes y apoderados; indicando en el punto 11 la delegación de facultades para conceder prórrogas y facilidades de pago;

Que la Resolución N° 1.239/2008 y sus modificatorias determinan los alcances, amplitud y responsables autorizados para su ejercicio;

Que por Resolución N° 768/2023, se crea un texto ordenado sobre la materia para simplificar su aplicación el cual es modificado por Resolución N° 119/2024;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnológicas de la Información y Gerencia de Asuntos Legales;

Que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme los Artículos 5° y 101 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y sus modificatorias, y el Artículo 3° del Decreto 1129/03;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 11 de la Resolución N° 768/2023, actualizado por la Resolución N° 119/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- Por las deudas en gestión judicial podrán otorgarse planes de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE DEUDA	PLANES	
IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, INTERESES Y DEMÁS ACCESORIOS (EXCEPTO MULTAS)	En un solo pago y siempre que se efectúe por la totalidad de la deuda incluida en la boleta confirmada. Esta opción podrá efectuarse bajo la modalidad PRESENCIAL y NO PRESENCIAL.	10% de quita en intereses resarcitorios y punitorios.
	En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Esta opción podrá efectuarse bajo la modalidad PRESENCIAL y NO PRESENCIAL.	Con un interés mensual de financiación 10,5% mensual.
	Con autorización del Director Ejecutivo, se podrá otorgar más de doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Esta opción podrá efectuarse bajo la modalidad PRESENCIAL	Con un interés mensual de financiación 10,5% mensual,
HONORARIOS	En hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Esta opción podrá efectuarse bajo la modalidad PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL.	Con un interés mensual de financiación 10,5% mensual. El monto mínimo de la primera cuota deberá ser equivalente a un (1) JUS
MULTAS	En un solo pago. Esta opción podrá efectuarse bajo la modalidad PRESENCIAL y NO PRESENCIAL.	10% de quita en intereses resarcitorios y punitorios.
	Hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Esta opción podrá efectuarse bajo la modalidad PRESENCIAL y NO PRESENCIAL.	Con un interés mensual de financiación 10,5% mensual,
	En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con autorización del Director Ejecutivo. Esta opción podrá efectuarse bajo la modalidad PRESENCIAL	Con un interés mensual de financiación 10,5% mensual,

La caducidad de los mencionados planes de pago, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Agencia, cuando se verifique la falta de pago de una cuota.-

Art. 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 15/04/2024.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Provincia de Río Negro  
TREN PATAGÓNICO S.A.  
**Resolución N° 61/24**

Viedma, 10 de Abril de 2024

Visto: El Expediente 00017-ADM-2024, "Presentación Modificación Reglamento de Contrataciones de T.P.S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se tramita la modificación del Reglamento de Contrataciones de Tren Patagónico S.A.;

Que, el reglamento actualmente vigente fue aprobado por Resolución N° 243 de fecha 6 de noviembre del año 2007 y modificatorias;

Que, la Resolución N° 14/2023 aprueba la modificación de los Artículos 3° y 14° del Reglamento de Contrataciones de la empresa que fuera aprobado por la Resolución N°243/07 y modificatorias donde se modifican los montos máximos de contrataciones a fin de adecuarlos a los establecidos en el Anexo II del Decreto H N° 1737/98 modificado por sustitución por el Decreto N° 123/19 y modificatorias;

Que, durante el tiempo transcurrido desde entonces hasta la actualidad la Empresa ha tenido diversas modificaciones en su estructura por lo que se hace necesario proceder a actualizar el proceso de compras a la mismas;

Que, el factor tiempo en la adquisición de bienes y servicios que hacen al giro normal y habitual de la empresa deviene en una importancia trascendental. La necesidad de utilizar el procedimiento de contratación directa para cubrir necesidades básicas es imperiosa;

Que, la actividad ferroviaria, es una actividad muy peculiar, la que requiere de tratamientos específicos para no afectar el normal cumplimiento de sus actividades/servicios;

Que, la mayoría de las compras que realiza Tren Patagónico S.A. son bienes de origen importado y por ende moneda extranjera, especialmente en dólares estadounidenses, ya que no existe en nuestro país industria que produzca repuesto de las características requeridas;

Que los fuertes incrementos del dólar impactaron directamente en el precio de los repuestos e insumos adquiridos por la empresa para el mantenimiento del material rodante (locomotoras, vagones de carga, adquisición de equipos, mantenimiento e infraestructura e insumos vitales (combustible, lubricante);

Que el art. 15 del Estatuto de la Sociedad establece que el Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social;

Que en la modificación propuesta se busca agilizar los trámites ya que el factor tiempo en la adquisición de bienes y servicios hace al giro habitual de la empresa;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico del Organismo, Contaduría General mediante IF-2024-00094227-GDERNE-CGP y la Fiscalía de Estado mediante vista 00905-24;

Que resulta necesario debido a la operatoria de la empresa, que el mismo entre en vigencia a partir de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Río Negro.

Por ello;

El Presidente del Directorio de Tren Patagónico S.A.

RESUELVE

Artículo N° 1: Dejar sin efecto la Resolución N°243/07 y modificatorias.

Art. N° 2: Modificar por sustitución la Resolución 243/07 y modificatorias que aprueba el Reglamento de Contrataciones de Tren Patagónico S.A, conforme el texto que como Anexo I se incorpora y forma parte integrante de la presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Art. N° 3: Aprobado que fuera por Directorio, córrase vista con el presente a la Contaduría General de la Provincia y a Fiscalía de Estado de la Provincia.

Art. N° 4: Derógase todas las normativas que se opongan a la presente.

Art. N° 5: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, tomar razón y, archivar.

Roberto López, Presidente Tren Patagónico S.A.

---

ANEXO I

Reglamento de Contrataciones

Artículo 1º: El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen aplicable a todos los procedimientos de compras y contrataciones que lleve adelante TREN PATAGÓNICO S.A. (en adelante TPSA), atendiendo en todos los casos al fin social para la que fue creada la sociedad de acuerdo a los

Estatutos Sociales, tendiendo a resguardar los intereses patrimoniales de la empresa y al cabal cumplimiento del marco normativo que la rige en su condición de EMPRESA prestadora de servicios de TRANSPORTE FERROVIARIO.

Art. 2º: En todas las contrataciones se deberá asegurar:

- a) La igualdad de los posibles oferentes.
- b) La defensa de los intereses colectivos y la Hacienda Pública Provincial.
- c) La posibilidad de determinar la responsabilidad inherente de los funcionarios que intervengan.

Art. 3º: El procedimiento que deba aplicarse a cada contratación se determinará en función de los siguientes montos máximos establecidos para contrataciones que serán equivalentes y tendrán su base en cantidad de litros de combustibles, quedando establecidos de la siguiente manera:

1. Contrataciones que hacen al objeto del Tren Patagónico S.A ( Ejemplo: adquisición equipos ferroviarios, reparaciones ferroviarias, lubricantes, locomotoras, vías, durmientes, motores, motor de tracción, zapatas, cojinetes, combustibles y refrigerantes, tirafondos, pares montados, etc):
  - a) Licitación Pública: más del equivalente a 45.000 litros de combustible
  - b) Licitación Privada: hasta el equivalente a 45.000 litros de combustible
  - c) Concurso de precios: hasta el equivalente a 30.000 litros de combustible
  - d) Contratación directa: hasta el equivalente a 15.000 litros de combustible

A los fines de determinar el valor establecido por litro de combustible, se utilizará el valor del litro de gas oil fijado en la página oficial <https://preciosensurtidor.minem.gob.ar/index/mapa-busqueda-v2>, seleccionando precio de la Estación de servicio ubicada en RN 3 KM 962,2, VIEDMA, RIO NEGRO.

Los montos fijados serán actualizados mensualmente y aprobados por acta de directorio.

2. Restante contrataciones que hacen al funcionamiento administrativo del Tren Patagónico S.A (Ejemplo: artículos de librería, papelería, insumos de computación, productos de limpieza, muebles y útiles, almacén, etc): los importes se establecen en un cincuenta por ciento (50%) de los mencionados en el inciso precedente según los diferentes procedimientos de contratación.

Art. 4º: Será de aplicación supletoria a éste Reglamento de Contrataciones, el Decreto H N° 1737/98 modificado por sustitución por el Decreto N°200/24 y modificatorias, sus adecuaciones o actuaciones o las normas que lo remplacen.

Art. 5º: Las tramitaciones correspondientes a las adquisiciones de bienes y/o servicios se iniciarán por medio de las áreas y con la autorización de las gerencias respectivas.

Las facultades para aprobar gastos se consideran delegada en los funcionarios y hasta los montos que se indican a continuación:

- a) El Presidente sin límite.
- b) Los Gerentes, hasta un monto por actuaciones equivalente al máximo fijado para realizar Contratación Directa.

Toda contratación que implique un monto superior a la suma establecida como límite máximo de la contratación directa, deberá contar con la autorización del Sr. Presidente o de quien este designe por resolución.

## CAPÍTULO 1 DE LOS CONTRATOS Y LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Art. 6º: 1) Constituye Licitación Pública la propuesta de contrato hecha con carácter general, mediante la publicación y difusión de avisos, sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar sus ofertas todos los interesados en dicho contrato.

- 2) Constituye Licitación Privada la propuesta de contrato, sujeta a bases y condiciones, hecha mediante avisos o comunicaciones a firmas o personas determinadas.
- 3) Constituye Concurso de Precios el procedimiento mediante el cual se solicitan cotizaciones de precios a personas o firmas determinadas.
- 4) Constituye Contratación Directa la efectuada entre las autoridades competentes y persona o firma determinada no sujeta a los requisitos previos de Licitación o Concurso de Precios.

Art. 7º: Están capacitadas para contratar con TREN PATAGÓNICO S.A., las personas humanas de existencia real o ideal, nacionales o extranjeras, que teniendo la capacidad jurídica que fija el derecho común, no estén comprometida en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenado a cualquier clase de pena por delito de falsedad, estafa, o contra la propiedad.

- b) Estar procesado por los mismos delitos, ésta incapacidad rige hasta el momento de la absolución a sobreseimiento.
- c) Haber sido declarado en quiebra o estar en concurso de acreedores o en procedimiento de apremio como deudor de la Hacienda Pública.
- d) Estar privado, por cualquier causa, de la libre disposición de sus bienes.
- e) Ser integrante de TREN PATAGÓNICO S.A., de las respectivas comisiones de preadjudicación u oficinas de compras.

Art. 8º: Los llamados a Licitación Pública deberán contener:

- a) La descripción exacta del objeto de la licitación, sus características y condiciones especiales o técnicas.
- b) El nombre de la dependencia o entidad que realiza el llamado.
- c) La forma de provisión.
- d) El lugar, día y hora para la prestación y apertura de ofertas.
- e) La clase, el monto y forma de la garantía de cumplimiento del contrato.
- f) La referencia al presente reglamento y el lugar donde puede consultarse o adquirirse.

Estos requisitos constituirán el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 9: a) Los avisos de llamado a Licitación Pública se publicarán con una antelación mínima de CINCO (5) días y máxima de TREINTA (30) días o con relación a la fecha establecida para la apertura de acto, realización del remate o conformación de ofertas. Dichos plazos se considerarán para la primera y última publicación, respectivamente. Pudiéndose disminuir o aumentar la difusión, cuando sea necesario. A fin de evitar un perjuicio a la eficiencia u obligaciones contraídas por TREN PATAGÓNICO S.A. ambos casos tendrán carácter de excepción, para lo cual deberá existir una fundamentación previa a la publicación.

- b) El número de publicaciones en cada medio no será superior a DOS (2).
- c) Las publicaciones se efectuarán en el boletín oficial y en sitio web donde se estime existirá la mayor cantidad de ofertas.

Art. 10º: Las publicaciones deberán contener:

- a) El objeto del llamado expresado sintéticamente, en forma que se permita su fácil interpretación.
- b) El lugar y horario donde puede retirarse el Pliego de Condiciones.
- c) El lugar, horario y plazo de la presentación de las ofertas.
- d) El presupuesto o precio básico estimado, cuando las propuestas deban hacerse sobre esas bases.

Además de las publicaciones, se deberá invitar a concurrir a por lo menos SEIS (6) firmas del ramo correspondiente, salvo que no existan en esa cantidad, en cuyo caso se invitará a las que existan.

Art. 11º: Para las Licitaciones Privadas se confeccionará un Pliego de condiciones con los mismos requisitos prescriptos en el Art. 7º y se invitará a por lo menos CINCO (5) firmas del ramo, salvo que no exista esa cantidad, en cuyo caso se invitará a la que tengan constancia de su existencia. A solicitud de firmas interesadas se procederá a invitarlas siempre que cumpla con los requisitos indispensables. Se deberá dejar constancia en las actuaciones de las invitaciones cursadas, ya sea mediante notificación personal o adjuntándose el aviso de retomo cuando se hubiera optado por la notificación, mediante envío de correspondencia certificada.

Art. 12º: Las invitaciones deberán cursarse con la necesaria anticipación de CINCO (5) días hábiles a la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 13º: En los Concursos de Precios se invitará por lo menos TRES (3) firmas del ramo, mediante notas que contengan las especificaciones necesarias para la exacta identificación de la provisión, estableciendo el plazo para la respuesta. Cuando el Concurso resulte desierto, podrá contratarse directamente.

Art. 14º: DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

I) REQUISITOS:

1) Las contrataciones directas se realizarán de acuerdo con lo previsto en el Art. 3 del presente reglamento y en función de las causales establecidas en el Art. 92 de la Ley Provincial H N° 3.186, debiéndose las considerar en todos los casos como una excepción al principio general de la licitación, a los casos que seguidamente se detallan:

- a) Urgencia: Las razones de verdadera urgencia o emergencia imprevisible deberán fundarse sobre la base de circunstancias objetivas, verificables y demostrarse fehacientemente en todos los casos la imposibilidad de su provisión en tiempo, todo ello a través de informes técnicos previo a la contratación.

Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de servicios esenciales de la empresa, certificadas por autoridad competente.



- b) Declaración Desierta Licitación: La declaración de "desierta" para la licitación, no justifica por sí la Contratación Directa, salvo urgencia o daño inminente para el servicio público fehacientemente demostrado.
- c) Especialización: El organismo deberá fundamentar la necesidad objetiva de contratar con una persona o firma especializada para la prestación del servicio o ejecución de la obra. Se deberán incorporar a las actuaciones todos aquellos elementos objetivos probatorios que denoten la capacidad, experiencia e idoneidad de la persona, tales como artículos de difusión pública, currículum, premios obtenidos, y todo tipo de antecedentes que lo acrediten.
- d) Exclusividad: La contratación de bienes o servicios que sólo posea una persona o entidad, deberá quedar demostrada fehacientemente por un informe técnico emanado de la empresa que propicia la contratación sobre la inexistencia de sustitutos convenientes, así como la documentación con la que se acredite la exclusividad que detente la persona humana o jurídica pertinente sobre la prestación, fabricación o distribución del bien o servicio objeto de la contratación. Este pedido debe ser acompañado de las bases de la contratación propiciada. El informe debe estar avalado por el titular del organismo. La marca no constituye causal de exclusividad, salvo que se demuestre técnicamente que no existen sustitutos convenientes.
- e) Compra en el extranjero: Previamente a resolver acerca de compras en el extranjero deberá acreditarse en las actuaciones respectivas que se han efectuado las tramitaciones y consultas pertinentes con los organismos que correspondan, respecto de la imposibilidad de realizar la licitación por falta de oferentes nacionales; así como la disponibilidad de divisas, la posibilidad de importación y todo otro requisito establecido por las disposiciones en vigor en la materia. Asimismo, deberán requerirse informaciones con respecto a la posibilidad de comprar a los países incorporados a organismos de comercio, comunidades o convenios aduaneros o de integración o producción a los que esté adherida la Nación.
- f) Contrataciones con Organismos Públicos: Las compras, ventas y/o contrataciones con Reparticiones Públicas. Se entiende por tales, las Entidades o Empresas de la Provincia de RIO NEGRO, NACIÓN, otras provincias y Municipios, alcanza, además, a las empresas que giran bajo el sistema de Sociedades en las que el Estado tenga participación en las mismas.
- g) Notoria Escasez en el Mercado: Cuando se trate de productos de notoria escasez en el mercado. La misma deberá estar previamente demostrada y acreditada en las actuaciones por la empresa, entendiéndose como tal las limitaciones temporales o permanentes que se tienen para acceder a los mismos, pudiendo ser de características económicas, geográficas, materiales, de escasez de proveedores o cuando se demuestre fehacientemente que la contratación propiciada fuera del mercado habitual resulte antieconómica y/o produzca un perjuicio al erario público.
- h) Publicidad: La contratación de servicios de publicidad, sin intermediación y exista la conveniencia de hacer la contratación a medios gráficos, radiofónicos o televisivos de reconocida circulación, especialización, localización geográfica, capacitación, etc., de tal forma que queden a buen resguardo los mejores intereses de TREN PATAGÓNICO S.A., en cuanto a la efectividad de los medios de publicidad contratados.
- i) Remate Público: La compra de bienes en remate público, debiendo establecer previamente por resolución, un precio máximo a pagar en la operación.
- j) Reparaciones de maquinarias, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo a la licitación o concurso conviertan a éstos en operaciones onerosas. No se incluyen el caso de reparaciones periódicas y normales o previsibles.
- k) Directa y Efectiva Prestación del Servicio Ferroviario: Todas las operaciones que directamente estén relacionadas con la efectiva PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO, que hagan al correcto funcionamiento del mismo y/o que garanticen su continuidad; la presente causal deberá demostrarse mediante Informe Técnico fundado que acredite la imposibilidad o inconveniencia de realizar otro tipo de procedimiento contractual.

#### I) RAZONABILIDAD DEL PRECIO

En todos los casos que sea posible, a los efectos de obtener el precio más conveniente, se aplicará el Sistema de "Pedido de Precio". Este consistirá en el pedido de tres (3) presupuestos o evidencias documentadas de relevamiento de sitio web verificable, a proveedores de bienes y/o servicios, excepto en aquellas operaciones que no superen el 20% del monto máximo fijado para la contratación directa en los términos del artículo 3, en cuyo caso sólo se exigirá un (1) presupuesto o una (1) evidencia de relevamiento de sitio web verificable y la certificación del funcionario actuante respecto a la razonabilidad del precio a abonar. Dichos presupuestos servirán a los efectos de la estimación del costo.

La razonabilidad del precio en todos los casos se deberá acreditar en el trámite respectivo con los elementos de juicios suficientes y necesarios para determinar objetivamente que el valor ofertado se puede justipreciar conforme los valores de mercado. Tal extremo puede establecerse con los pedidos

de precios, la certificación técnica de un organismo público, distinto al organismo contratante, un ente regulador u entidad mixta, u organización no gubernamental especializada, nacional o internacional, en la materia de que se trate al objeto del contrato. Asimismo, cumplen tal finalidad la tabla de precios referenciales o de precios testigos; los antecedentes de otras contrataciones similares, incluso de otras provincias o la Nación; o la cotización oficial de una contratación, siempre que estuviesen respaldados por documentación fehaciente.

## CAPÍTULO 2 DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU MANTENIMIENTO

Art. 15º: Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado con el sellado de ley, rubricadas en cada hoja y firmadas por el oferente, en el lugar y dentro del plazo que se indique en el respectivo llamado, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Art. 16º: La sola presentación de la oferta, constituirá la aceptación de las condiciones del pliego y de la presente Reglamentación por parte del oferente. El mantenimiento de las ofertas, salvo expresa especificación en contrario en el pliego, será de CUARENTA Y CINCO días hábiles a partir de la apertura. Con relación a los plazos de entrega, se aplicará el mismo criterio contándose el plazo a partir de la remisión de la orden de compra.

Art. 17º: El oferente puede formular ofertas por la cantidad de renglones que estime conveniente; pudiendo así mismo proponer a cada oferta las alternativas que crea de interés. No serán consideradas aquellas ofertas condicionadas, es decir aquellas que se aparten de las bases de la contratación (al presente Reglamento de Contrataciones y el respectivo Pliego de Condiciones Generales y Particulares).

### I) DEL PRECIO

Art. 18º: Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional, y el precio deberá expresarse en moneda de curso legal, salvo que el pliego prevea otro tipo de moneda, sin perjuicio de las bonificaciones o rebajas que se ofrezcan por pago en determinado plazo que podrá ser o no aceptado por TREN PATAGÓNICO S.A., entendiéndose que el mismo es al solo efecto del descuento y no condición de cumplimiento del contrato.

### II) DEL PRECIO EN MONEDA EXTRANJERA

Art. 19º: Cuando se trate de bienes a importar, las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera. La empresa podrá adquirir repuestos en moneda extranjera siempre que no exista industria nacional de estos, es decir que no tengan un sustituto conveniente en el mercado NACIONAL. Esto también será de aplicación cuando se trate de los equipos, repuestos e insumos que se utilicen en las reparaciones contratadas.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda de curso legal, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor vigente del Banco de la Nación Argentina, al momento del efectivo pago, siempre y cuando el proveedor haya emitido la factura correspondiente al momento de la entrega de los bienes o prestación del servicio.

### III) DEL PRECIO ADJUDICADO

Art. 20º: Los precios adjudicados serán invariables, salvo el caso de servicios o bienes con precio oficial obligatorio, en cuyo caso se reconocerá la variación a partir de las provisiones posteriores a la norma que lo modifique.

No obstante en los contratos de ejecución diferida o continuada y de provisión de bienes o servicios sujetos a entregas periódicas, la empresa podrá reconocer, desde la fecha del reclamo del co-contrante, reajustes equitativos y razonables de precios con el objeto de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de dichos contratos ante las fluctuaciones de precios que impactan en sus costos, que haga peligrar la continuidad y vigencia del contrato, siempre que se trate de circunstancias ajenas a las partes y se afecte el interés público comprometido.

No corresponde reconocimiento de ajuste alguno, si el desajuste o desequilibrio contractual se produce con posterioridad al vencimiento del plazo de entrega o prestación, o si el reajuste implica algún tipo de ventaja o beneficio para el adjudicatario.

## CAPÍTULO 3 DE LAS GARANTÍAS

### Art. 21º: CLASES DE GARANTÍAS

En todos los procesos de contratación descriptos en los Incisos a), b) y c) del Artículo 3º de éste Reglamento, los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías, según el caso:

- a) De mantenimiento de oferta.
- b) De cumplimiento de contrato.

c) De impugnación, en los casos que corresponda conforme al artículo 30° del presente reglamento.

En las contrataciones directas al momento de perfeccionarse deberán constituirse las respectivas garantías de cumplimiento de contrato.

#### Art. 22°: FORMAS DE GARANTÍAS

La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, si así resultare. Será la que establezca en las Cláusulas Particulares por un valor equivalente al UNO (1) POR CIENTO del importe total de la oferta. En el momento de la adjudicación, dicha garantía deberá ampliarse hasta el DIEZ (10) POR CIENTO del monto del contrato.

Podrá constituirse en alguna de las formas siguientes (excepto cuando las cláusulas particulares dispongan otra manera):

- a) Dinero en efectivo, giro a cheque contra Banco Patagonia o de la Nación Argentina.
- b) Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida, extendida su vigencia hasta el total cumplimiento y sin restricciones, ni salvedades, haciendo expresa renuncia a los beneficios de división y escisión.
- c) Con seguro de caución, mediante póliza extendida a favor de Tren Patagónico S.A.
- d) Pagaré a la vista y a la orden de TREN PATAGÓNICO S.A.; con cláusula "SIN PROTESTO" suscripto por quienes tengan uso la razón social.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o del adjudicatario, en su caso, salvo que la empresa expresamente lo indique. Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá elegir la forma de la garantía en el Pliego de Bases y Cláusulas Particulares. En los contratos de ejecución continuada o diferida, cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifiquen, se podrán establecer en el Pliego de Bases y Cláusulas Particulares otras formas de constitución de garantía de contrato de las enumeradas en el presente reglamento que satisfagan las necesidades del objeto de la contratación de que se trate.

#### Art. 23°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las garantías de mantenimiento de la oferta deberán ser presentadas conjuntamente con la respectiva oferta y su devolución se opera dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES después de la adjudicación a las firmas que resulten no adjudicatarias.

La firma adjudicataria completará el monto de su garantía en igual plazo a partir de su notificación.

#### Art. 24°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10%) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días de comunicada la orden de compra.

Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía mantenimiento de la oferta, más los efectos jurídicos que correspondan. En este caso, la empresa podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo para la integración se contará a partir de la fecha de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

#### Art. 25°: SISTEMA DE PROVISIÓN ABIERTA. GARANTÍAS

El monto de las garantías de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

El monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de la solicitud de provisión; y se integrará de acuerdo a las formas enumeradas en el Artículo 22° del presente.

### CAPÍTULO 4 DE LA APERTURA

Art. 26°: 1) La apertura de las ofertas se hará en acto especialmente convocado al efecto, lugar, día y hora que fije el Pliego, en presencia de autoridad competente o a quién ésta designe y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

2) Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pero los presentes podrán formular las manifestaciones, aclaratorias o salvedades que deseen.

- 3) Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, correspondiendo a la autoridad competente el análisis de aquellas que hubieran sido observadas, antes de proceder a declararlas incurso en causal de rechazo.
- 4) Finalizado el acto, se labrará acta circunstanciada del mismo, que será firmada por los funcionarios presentes y los oferentes que lo deseen.
- 5) Si no hubiera adjuntado la garantía con la oferta, la misma podrá ser presentada, hasta antes de la iniciación del acto de apertura.
- 6) Si el día señalado para la apertura resultare no laborable, el acto se realizará el primer día laborable siguiente, a la misma hora.
- 7) No podrá ser reclamada por parte de los oferentes la consideración de ofertas que no hubiesen sido remitidas por pieza de correo certificada o contra entrega de recibo firmado por personal autorizado de TREN PATAGÓNICO S.A. Las ofertas recibidas por correo con posterioridad a la apertura serán agregadas a las respectivas actuaciones, sin abrir, dejándose constancia en el acta de apertura del día y hora de recepción.

## CAPÍTULO 5 DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

### I) DE LA ADJUDICACIÓN

Art. 27º: a) TREN PATAGÓNICO S.A. se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o declarar desierta la Licitación sin que la presentación de las ofertas de derecho a los proponentes a formular reclamo alguno. La comisión de preadjudicación aconsejará la contratación con la firma que considere más ventajosa a los intereses de TREN PATAGÓNICO S.A.

b) La comisión podrá preadjudicar aún cuando se presente una sola oferta válida, no creando ello derecho alguno a favor del preadjudicatario, tendrá sólo carácter de dictamen para el funcionario competente para aprobar la contratación.

c) Si se presentaren dos o más ofertas iguales se invitarán a los oferentes respectivos a formular un mejoramiento de la oferta en un nuevo plazo que fije la Comisión. Si subsistiese la igualdad, deberá adoptarse los siguientes procedimientos:

- Si la naturaleza de los elementos a adquirir lo permiten, se dividirá la adjudicación, siempre y cuando los oferentes acepten el procedimiento, si ello no fuera factible, se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

1. Menor plazo de entrega.
2. Calidad reconocida y comprobada en base a experiencia propia y/o por medio de equipo técnico.
3. Radicación de la firma en la Provincia de Río Negro.
4. Por sorteo.

d) La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal a aquellas cuyas cotizaciones sean, a igual calidad, las de más bajo precio, a igual calidad, precio y condiciones, se dará primacía a los oferentes radicados en la Prov. de Río Negro. La mejor calidad del material, que haga la ventaja de la adjudicación, a un precio superior al menor cotizado, deberá acreditarse fundadamente en el expediente.

Art. 28º: La comisión de preadjudicación estará integrada por al menos 3 de los Gerentes de la empresa, las cuales se diferencian en las siguientes áreas:

- Gerencia de Mecánica
- Gerencia de Infraestructura
- Gerencia de Transporte
- Gerencia de Estaciones
- Gerencia de Ventas y Comunicación
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Recursos Humanos y Capacitación

Art. 29º: La adjudicación será notificada al interesado mediante Orden de Compra o Provisión u otra forma documentada según aconsejen las características del contrato y al resto de los oferentes dentro de los 3 (tres) días de su emisión y siempre que la misma se haya producido dentro del plazo de validez de las ofertas o de sus prórrogas.

### II) NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

El contrato se perfecciona ante la notificación de la Orden de Compra indicada en el artículo 29 del presente reglamento.

En tal sentido, cuando por la naturaleza de cada tipo de contratación administrativa se exija además de estos extremos, la necesidad de celebrar un contrato o instrumento suscrito entre las partes o el cumplimiento de cualquier otro acto que requiera el vínculo obligacional; el momento a partir del cual se generen los derechos y obligaciones de las partes, se determina a partir que la propuesta del oferente se considera aceptada por el Estado.

Las jurisdicciones, entidades u organismos contratantes podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a derecho a compensación o indemnización alguna a favor del preadjudicatario o los demás oferentes o interesados.

## CAPÍTULO 6 DE LA IMPUGNACIÓN

Art. 30º: Las contrataciones podrán ser impugnadas por personas interesadas en cualquier etapa de su trámite, por las siguientes razones:

- a) Los Pliegos de Bases y Condiciones: cuando se advierta incumplimiento de este Reglamento; en particular cuando no se cumpla el trámite de publicación.
- b) La pre-adjudicación: cuando no corresponda a la oferta más ventajosa en calidad y precio, particularmente si la adjudicación recayese sobre la oferta que no responda exactamente a las bases y condiciones del Pliego respectivo.
- c) Si la impugnación fuere infundada por negligencia de la parte interesada se dispondrá su archivo previa notificación, salvo que comprobare mala fe, en cuyo caso se tomará nota para aplicar sanciones de apercibimiento, suspensión temporal o definitiva para contratar con TREN PATAGÓNICO S.A.; ello sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder por reparación del daño que la impugnación hubiere causado.

Art. 31º: El Tren Patagónico S.A podrá aumentar los contratos en las mismas condiciones y modalidades adjudicadas, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de la cantidad adjudicada respectivamente, siempre que el monto total definitivo no sobrepase los límites máximos de aprobación acordados a la autoridad competente ni los límites establecidos para el procedimiento seguido. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), debiendo requerirse la conformidad del cocontratante, si no fuera aceptada no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ninguna penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones podrán exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante. En las mismas condiciones podrán disminuirse por las cantidades que resulten convenientes, hasta un veinte por ciento (20%), siempre que medie acuerdo expreso del adjudicatario.

## CAPÍTULO 7 ENTREGA Y RECEPCIÓN

Art. 32º: Los adjudicatarios procederán a la entrega de los bienes o a la ejecución de las prestaciones, cumpliendo las mismas de acuerdo a la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en el Pliego respectivo.

Art. 33º: Los plazos para cumplir las distintas prestaciones se computarán en días corridos, salvo que expresamente se establezca lo contrario, y comenzarán a correr a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra; salvo para ofertas de importación, que regirá desde la fecha de apertura de la carta de crédito correspondiente.

Cuando se establezca como plazo de entrega la condición "de inmediato", se entenderá que el bien o la prestación deberá ser cumplida dentro de los tres (3) días.

Los plazos se prorrogan automáticamente por el lapso que se demore la inspección correspondiente cuando ella tuviere lugar.

Art. 34º: La recepción de elementos y servicios será provisoria, hasta tanto la dependencia competente documente su conformidad sobre base de las especificaciones del pliego, como así también será responsable de la exactitud de la entrega y de su concordancia con los elementos o servicios solicitados.

La recepción de mercaderías en los lugares establecidos por el contrato tendrá el carácter de provisoria y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

La certificación de servicios debe ser realizada mensualmente o por prestación, si así se hubiere convenido, a través de la autoridad competente para contratar.

Art. 35º: La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo contratante.

Art. 36º: El proveedor queda obligado a retirar los elementos rechazados en el término de CINCO (5) DÍAS hábiles a contar con la notificación del rechazo. Transcurrido éste plazo los elementos quedarán en propiedad de TREN PATAGÓNICO S.A., sin derecho alguno a pago o reclamación, salvo que antes de vencidos los últimos TRES DÍAS del plazo establecido, se hubiere solicitado prórroga por razones fundadas. Esta prórroga no podrá ser superior a otros CINCO (5) DÍAS.

Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

Art. 37º: En el caso de artículos o elementos a fabricarse o manufacturarse, el proveedor está obligado a facilitar su inspección o análisis por parte del personal que la autoridad competente designe durante el proceso de fabricación.

#### CAPÍTULO 8 DE LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS

Art. 38º: Las facturas se entregarán o remitirán en el lugar y la forma que establezca el pliego de condiciones acompañadas por el correspondiente remito conformado, por el monto total o parcial según se hubiere estipulado.

Podrán ser facturadas las entregas o prestaciones parciales cuando el Pliego admita tales entregas, o bien se haya resuelto aceptar la cancelación parcial del objeto del contrato adjudicado.

Art. 39º: Las facturas serán liquidadas en base a las constancias de recepción definitiva de la provisión, salvo otras disposiciones relativas a la regularización de pagos, será pagada dentro de los plazos oportunamente convenidos. En caso de no poder ser liquidadas por problemas de la recepción definitiva, los plazos comenzarán a contarse desde que se opere la recepción definitiva de la provisión.

Art. 40º: Por razones debidamente fundadas y acreditadas, de manera excepcional podrá efectuarse el pago, total o parcial, del bien o la prestación de forma anticipada. En dicho supuesto el proveedor deberá garantizar la entrega o el servicio constituyendo garantía por el total de la suma anticipada, de acuerdo a algunas de las modalidades previstas en este reglamento, a elección del organismo contratante.

Art. 41º: Cuando TREN PATAGÓNICO S.A. acepte una oferta con cláusula de "pago contra entrega", debe entenderse que el mismo se efectivizará dentro de los DOS DÍAS HÁBILES siguientes a partir de la recepción de los elementos.

Art. 42º: Para los casos de mora en los pagos por causas imputables a la administración, el adjudicatario acreedor tendrá derecho a reclamar intereses a una tasa equivalente a la tasa pasiva que fija el Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo fijo a treinta (30) días.

Estos intereses no serán capitalizados, su determinación se realizará por medio de una fórmula de interés simple y correrán desde el día de la extensión del certificado de deuda hasta la nueva fecha de pago que la empresa dará a conocer al acreedor. No habrá derecho a reclamo de intereses si la mora en el pago obedece a causas imputables a defectos de provisión.

En los casos que corresponda de acuerdo a la naturaleza del objeto de la contra prestación, si el adjudicatario incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones por su exclusiva culpa, el organismo Contratante tendrá derecho a reclamar intereses, previa intimación y constitución en mora y en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

#### CAPÍTULO 9 DE LAS SANCIONES

##### Art. 43º: DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

El desistimiento del contrato o el retiro de la oferta una vez abiertas las propuestas, o antes del vencimiento de su término de validez conforme el plazo de su mantenimiento, acarreará la pérdida del depósito de garantía sin más trámite, a cuyo efecto el organismo contratante a través de la autoridad competente ejecutará la Garantía de Oferta que se hubiera recibido.

##### Art. 44º: FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE CONTRATO

Al adjudicatario que no hiciera efectiva la integración de la garantía que corresponda luego de la adjudicación, se le rescindirá el contrato en los términos de esta reglamentación con pérdida del depósito de garantía de oferta, sin perjuicio de los efectos jurídicos y los daños y perjuicios que correspondan.

##### Art. 45º: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. GRADUACIÓN

###### Mora

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar.

#### Cumplimiento irregular

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, la empresa, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

#### Culpa grave o rescisión por culpa del contratista

En los casos de culpa grave o rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo siguiente, la empresa aplicará gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el Artículo 42° del presente reglamento.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, la empresa no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

#### Art. 46°: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por la empresa, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento;

con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, la eventual imposición de multas del artículo anterior y la comunicación de los antecedentes al Registro de Proveedores.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar.

#### Art. 47°: REVOCACIÓN O RESCISIÓN SIN CULPA DEL ADJUDICATARIO

Cuando la empresa revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos en que probare haber incurrido con motivo del contrato y con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de las acciones civiles a que tuviera derecho. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

#### Art. 48°: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

Podrá rescindirse el contrato de común acuerdo, sin culpa de las partes cuando exista imposibilidad o inconveniencia comprobada de continuar con la ejecución del contrato en las condiciones pactadas, sin derecho a indemnización alguna para las partes.

### CAPÍTULO 10 DE LAS VENTAS

Art. 49°: Para las ventas se fijará previamente un valor base que deberá ser estimado, por la Gerencia Administrativa, y no se podrá adjudicar venta alguna que no alcance por lo menos DOS TERCIOS del valor básico establecido.

Art. 50°: Establecido el valor de la cosa y siempre que no haya oferente en mejores condiciones, y existiendo la posibilidad, se entregará a cuenta de precio por un bien nuevo de recambio.

Art. 51°: Asimismo se podrá disponer que la cosa sea vendida por medio de remate público, procedimiento que se ajustará a las leyes provinciales.

Art. 52°: Podrá autorizarse el remate en el artículo sin base para aquellos bienes cuyo valor sea imposible de estimar previamente, pero en todos los casos que no se logre oferta que a juicio de Tren Patagónico S.A. No enlacen un valor conveniente no se adjudicarán la misma.

Art. 53°: No obstante, lo dispuesto en el artículo N° 50, la autoridad competente resolverá si para casos de naturaleza o característica especial o particular, conviene la realización de la venta por el procedimiento de Licitación Pública o Privada.

### CAPÍTULO 11 LEGÍTIMO ABONO

#### Art. 54°: RECONOCIMIENTO DE LEGÍTIMO ABONO:

1) Cuando el trámite de una contratación no se hubiese ajustado a las normas del presente Reglamento, a los fines de evitar eventuales perjuicios al proveedor o prestador y de facilitar la regularización administrativa del trámite, el pago de los Bienes y Servicios podrá ser declarado "de Legítimo Abono" siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se hubiese producido una real y efectiva recepción de los bienes o servicios correspondiéndole al interesado la carga de la prueba, quien deberá presentar un reclamo administrativo y acompañar los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa (copias de facturas, remitos, órdenes de compra, certificaciones, constancias de entrega, entre otros).

b) El funcionario que dispuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación. En el caso de que hubiere un reemplazante en el cargo, este informará sobre iguales circunstancias sólo en el caso de que las conociere o le constare. La ausencia de aval o conformidad de su parte obstará la continuidad del trámite.

c) Que una Comisión Técnica Especial se expida en forma fundada sobre la valuación estimada del bien o servicio en la época de la contratación, importe que, en su caso, será el máximo a pagarse, a tal efecto se deberán incorporar los elementos de juicio o prueba que resulten pertinentes a fin de demostrar la razonabilidad del precio. Dicha Comisión será designada por el funcionario que aprobará el gasto.

2) El funcionario que dispuso la contratación de manera irregular responderá personalmente del mayor costo que eventualmente surja luego de la valuación; como así también de los mayores costos e intereses que se hubieran devengado por la incorrecta tramitación realizada, sin perjuicio de las responsabilidades que determine el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

3) La aprobación del Gasto será realizada por la máxima autoridad de la jurisdicción donde se imputará presupuestariamente el mismo. Deberá darse previa intervención a la Contaduría General de la Provincia y a la Fiscalía de Estado. Cumplidas las etapas de registro y pago del gasto, de acuerdo a la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial deberán ser remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Resolución N° 193/2024**

Viedma, 27 de Marzo de 2024.

Visto: el expediente N° SGAJ-24-0005 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso cargo Director Oficina Derechos Humanos y Género", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 24/22 se aprueban las funciones, organigrama y estructura de la Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de Río Negro.

Que dicha norma prevé una Dirección en la mencionada Oficina, cuyo cargo se encuentra vacante, motivo por el cual resulta necesario efectuar el pertinente llamado a concurso para su cobertura.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de titular de la Dirección de la Oficina de Derechos Humanos y Género, con dedicación exclusiva, remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, asiento de funciones en la ciudad de Viedma, dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Acordada 24/22.

Artículo 2°.- Determinar que los requisitos para el cargo, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) haber cumplido treinta (30) años de edad; b) ser argentino/a, nativo/a o naturalizado/a con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título universitario de grado de abogado/a y d) poseer formación acreditable en Derechos Humanos y Género.

Artículo 3°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar>, desde del 04/04/24 y hasta el 03/05/24, a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente pueden comunicarse por correo electrónico a las cuentas que informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.



Completado el formulario deben enviarlo, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), desde el 04/04/24 y hasta el 03/05/24 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (03/05/24, 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja de forma automática a quienes no cumplan con tal recaudo.

Artículo 5°.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12, la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Abogado/a (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Certificaciones que acrediten el requisito establecido en el artículo 2) inciso d).
- f) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- h) Otros títulos, certificados de posgrados, maestrías, diplomaturas y cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.
- j) Constituir dirección de correo electrónico.
- k) Constancia de CUIL.
- l) Quienes excedan el límite de edad de 35 años deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, la omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Cabe aclarar que quienes pertenecen al Poder Judicial R.N. también deben enviar la correspondiente certificación de servicios.

Artículo 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- I.- Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.
- II.- Dinámica grupal: a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana: Consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción en función del perfil definido en la Acordada 24/22. La asistencia a la misma es obligatoria y no otorga puntaje.
- III.- Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos, y un sistema de oposición que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. La prueba de oposición es calificada por un Comité de Evaluación, integrado por María Delia Castañares, Responsable de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; Andrea Tormena, Jueza de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial y Martín Lozada, Fiscal Jefe del Ministerio Público de la Tercera Circunscripción Judicial. El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del S.T.J. otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (2) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11.- Hacer saber que las etapas del proceso de evaluación previstas en el artículo 7° de la presente, pueden realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Sergio G. Ceci - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 01/2024

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Terminación Edificio IPROSS - Viedma".

Presupuesto Oficial: Mil Setecientos Veintinueve Millones Ciento Dieciocho Mil Setecientos Ocho con Un Centavos (\$ 1.729.118.708,01).-

Capacidad Técnico Financiera Libre Anual: \$ 1.729.118.708.01.-

Certificado Especialidad "Arquitectura": \$ 1.729.118.708.01.-

Valor el Pliego: \$ 750.000,00.-

Plazo de Ejecución: Se fija en Trescientos Sesenta (360) días corridos contados a partir del inicio de obra.-

Apertura: 14 de mayo de 2024 - 11:00 Horas.-

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones del Salón Gris de la Casa de Gobierno de la Provincia de Río Negro sita en calle Laprida N° 212 - Viedma R.N.-

Pliegos y Consulta: Los mismos podrán adquirirse y consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro.-

Datos para Depósito y/o Transfancia

Cuenta N°: 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUIT N°: 30639453282.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Licitación Pública Nro. 015/24

Objeto: Locación de Un Inmueble en la Localidad de Allen con destino a Organismos Varios de este Poder Judicial.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 29/04/2024 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones.-

Correo: [lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar](mailto:lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar) - [atelleriarte@jusrionegro.gov.ar](mailto:atelleriarte@jusrionegro.gov.ar)  
--oOo--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Licitación Pública N° 3/24**

Contratación de seguridad privada las 24 hs del día, dentro del predio donde se encuentra la Planta de Tratamientos de Líquidos Cloacales ubicada en la localidad de Cinco Saltos.

Objeto

La presente obra tiene como objeto la contratación de seguridad privada las 24 hs del día, dentro del predio donde se encuentra la Planta de Tratamientos de Líquidos Cloacales ubicada en la localidad de Cinco Saltos.

Presupuesto Oficial

El monto estimado de la contratación asciende a la suma de Pesos Veintiún Millones Novecientos Siete Mil Setecientos Setenta y Seis (\$ 21.907.776,00).

Plazo de Servicio

Se fija en Cuatro Mil Cuatrocientas Dieciseis (4416) horas.

Apertura de las Ofertas

La apertura de las ofertas se efectuará el día 30 del mes de abril de 2024 a las 12:00 hs., en la sede del Departamento Provincial de Aguas, en calle San Martín N° 249 de Viedma (8500), Río Negro.

Consultas Técnicas

En la Intendencia de Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas - San Martín 249, Viedma TE (02920) 420432. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Recepción de Ofertas

Hasta las 12 hs. del día y lugar de apertura.

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA  
**Licitación Pública N° 02-2024**  
Venta de Terrenos

Presupuesto Oficial por Terreno

06-1-B-745B-01 .....	\$ 13.731.300.-
06-1-B-745B-07 .....	\$ 14.100.000.-
06-1-B-745B-08 .....	\$ 13.731.300.-
06-1-B-745A-09 .....	\$ 13.731.000.-
06-1-B-745B-13 .....	\$ 14.100.000.-

Fecha de Apertura 10 de Mayo de 2024

Lugar de Apertura Dpto. de Compras (Av. Rivadavia 220)

Hora de Apertura 11:00hs.

Adquisición de Pliegos y Consultas: Sin Costo en Oficina de Compras-Avenida Rivadavia 220-Villa Regina-Río Negro-tel 0298-4464550 interno 108- E-mail [compras@villaregina.gov.ar](mailto:compras@villaregina.gov.ar)

Presentación de Oferta en Mesa de Entrada municipal, hasta el mismo día de apertura de ofertas antes de la hora 11:00.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE SALUD  
**Licitación Pública N° 2/24**  
**(Segundo Llamado)**

Expediente N° 181.850-S-24

Para la Adquisición de "Hierro + Acido Fólico" con destino a la Coordinacion de Salud Perinatal y Niñez.

Fecha de Apertura: Día 29 de Abril de 2024 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado \$88.548.000,00.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

--oOo--

MINISTERIO DE HACIENDA  
Subsecretaria de Compras y Suministros  
**Licitación Pública N° 03/2024**  
**(Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de trescientos noventa mil (390.000) kg. de leña dura o simidura, para Refuerzo del Plan Calor Provincial dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Dos Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Con 00/100 (\$ 102.667.300,00)

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 8.254,00).-

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 29/04/2024 Hora: 10:00 Hs

Pliegos y Consultas: En La Pagina Web De La Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail:[licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--oOo--

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
**Licitación Pública N° INM 5670**

Llámesse a Licitación Pública N° INM 5670 para la ejecución de los trabajos de "Refuncionalización de la Sucursal San Carlos de Bariloche (RN)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 06/05/2024 a las 14:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

[COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR](mailto:COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR)

--oOo--

**Licitación Pública N° INM 5621**

PRORROGAR la Licitación Pública N° INM 5621 para la ejecución de los trabajos de "Refuncionalización y ampliación de la Sucursal El Bolsón (RN)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 06/05/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

[COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR](mailto:COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR)

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA  
Patagonia Argentina

**Licitación Pública N° 01-2024**

"Adquisición 300.000 Litros De Hipoclorito De Sodio"

Presupuesto Oficial Total \$ 114.678.000,00- (Pesos Ciento Catorce Millones Seiscientos Setenta Y Ocho Mil)

Prestación del Servicio: Entregas aproximadas de 10.000 litros de hipoclorito de sodio por semana en las Plantas potabilizadora de Villa Regina y en Gral. E. Godoy.-

Apertura de las Propuestas: 14 de Febrero de 2024 - a las 11:00 Hs

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro

Valor del Pliego: \$ 573.390.000.- (Pesos Quinientos setenta y tres mil trescientos noventa - )

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail [compras@villaregina.gov.ar](mailto:compras@villaregina.gov.ar) -

## CONCURSO

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL

### Llamado a Concurso Público Externo

Oficina de Tramitación Integral Civil (OTIC)

Localidad de Choele Choel - Resolución N° 203/24 PDCIA.STJ

Cargo: Profesional Técnico Contable, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho del escalafón A, con asiento en la localidad de Choele Choel, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente de el/la Coordinador/ra de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil (OTIC).

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 027/23-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 29/04/2024 a las 08:30 Hs., hasta el 08/05/2024 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar).

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), accediendo a través del siguiente link: [https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concursos.php?titulo=Ingreso%20de%20Empleados%20y%20Funcionarios%20de%20Ley&id\\_tipo\\_concurso=1](https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concursos.php?titulo=Ingreso%20de%20Empleados%20y%20Funcionarios%20de%20Ley&id_tipo_concurso=1) o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.-

Ezequiel F. Vinci, Gerente Area de Gestión Humana Poder Judicial.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Resolución N°: 203/2024**

Viedma, 05 de abril de 2024.

Visto: El expediente Nro. CRH24-1 caratulado: "Oficina de Tramitación Integral Civil (OTIC) s/Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Profesional Técnico Contable localidad de Choele Choel", y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada Nro. 027/23-STJ, Anexo I, se aprobó el Proyecto: "FC06 Reorganización Funcional del Fuero Civil - OTIC Choele Choel".

Que por el Artículo 4° del referido acto administrativo, se encomendó al Área de Gestión Humana a instrumentar el concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de Técnico/a Contable, con destino a la Oficina de Tramitación Integral Civil.

Que por tratarse de un cargo de alta especificidad técnica, la incorporación deberá asumirse bajo la modalidad de concurso "externo".

Que a fs. 7 la Contaduría General, informó que existe la vacante del cargo a cubrir y, a fs. 8 la Administración General se expidió respecto de la previsión de partidas presupuestarias para afrontar tal designación.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 027/23-STJ y Reglamento Judicial, para la cobertura un (1) cargo de Técnico/a Contable, dependiente jerárquica y funcionalmente de el/la Coordinador/ra de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil (OTIC).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 013/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia  
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición -cfme. Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 027/23-STJ y Reglamento Judicial, para la cobertura -por el término de dos (2) años, de un (1) cargo de Técnico/a Contable, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho del escalafón A, con asiento en la localidad de Choele Choel, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente de el/la Coordinador/ra de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil (OTIC).

Art. 2°.- Establecer que si, transcurrido el plazo de dos (2) años desde dispuesta la designación, persisten las necesidades del servicio que justifican el presente llamado a concurso y, el desempeño del/de la agente, evaluado por el/la titular del área en la que cumple funciones, bajo criterios objetivos previamente establecidos efectuado, es satisfactorio, podrá producirse mediante acto expreso del Superior Tribunal de Justicia, el pase a planta permanente del postulante que fuera designado.

Art. 3°.- Requisitos generales y específicos del cargo:

Al momento de la inscripción:

- 1) Ser Argentino/a o residente permanente;
- 2) No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
- 3) No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
- 4) Ser egresado/a de las carreras de técnico contable o título intermedio de las carreras contador/economista o afines o, en su defecto, de las carreras de grado antes mencionadas, expedido por Universidad Nacional Pública o Privada;
- 5) Acreditar experiencia de al menos un (1) año en el ejercicio de la profesión.

Requisitos previos a la designación:

- 1) Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
- 2) Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
- 3) No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Artículo 13° de la Ley 5190.
- 4) Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
- 5) Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Art. 4°.- Funciones.

- Controlar las liquidaciones y las condenas por sumas de dinero y sus intereses, tanto en procesos de ejecución como de conocimiento conforme a las instrucciones dadas por la Coordinación de la OTICCA y Subcoordinación de Ejecuciones, Pagos y Transferencias.
- Asistir a las Unidades Jurisdiccionales en toda gestión contable en todo tipo de procesos y en cualquier etapa, incluidas la determinación de tasa de justicia y sellados de actuación.
- Realizar el análisis contable de las bases y montos, con carácter previo a que el restante personal de la Subcoordinación proyecte la orden de transferencia.

Art. 5°.- Establecer que el proceso de selección se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes; 2) Oposición mediante presentación de monografía inédita sobre propuesta de funcionamiento para el área, con las correspondientes citas bibliográficas y, 3) Entrevista Personal para defensa del trabajo monográfico presentado y Examen Oral según el temario que a tales efectos se suministre; procedimiento que será llevado adelante por el Jurado Examinador que se estatuye en el Artículo 6° de ésta resolución.

Art. 6°.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por el Titular del Centro de Planificación Estratégica, Ing. Alfredo Bozzetti; la Secretaria Judicial Nro. 1 del STJ, Dra. Rosana Calvetti y la titular de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 31 de Choele Choel, Dra. Natalia Costanzo.

Art. 7º.- Hacer saber que las etapas evaluativas serán calificadas con los siguientes puntajes: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes, hasta un puntaje máximo de treinta (30) Ptos.(según la Grilla de Calificación que defina el Jurado Examinador); 2) Trabajo de Oposición (Monografía), hasta un puntaje máximo de treinta (30) Ptos; 3) Entrevista Personal y Examen Oral, hasta un puntaje máximo de cuarenta (40) Ptos. El Orden de Mérito final del concurso quedará integrado por los/as participantes que obtengan notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Dicho orden podrá ser utilizado para cubrir las vacantes que se originen por el término de dos (2) años contados desde su publicación.

Art. 8º.- Hacer saber que accederán a la etapa de Entrevista Personal y Examen Oral con el Jurado Examinador, los/as postulantes que hayan acumulado al menos el setenta por ciento (70 %) de puntos sobre los sesenta (60) puntos máximos posibles que otorgan la suma del puntaje obtenido en la Evaluación de Títulos, Antecedentes y el Trabajo de Oposición.

Art. 9º.- Lugar y Plazo de Inscripción: sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/> desde el 29/04/2024 a las 8:30 horas hasta el 08/05/2024, a las 13:30 horas.

Art. 10º.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, complementariamente, según los medios electrónicos que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 11º.- Definir la siguiente documentación a remitir por los/as postulantes de manera digital, dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

- 1 - Formulario de Inscripción (el mismo deberá imprimirse al momento de la inscripción);
- 2 - Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- 3 - Domicilio electrónico (email);
- 4 - Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
- 5 - Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- 6 - Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
- 7 - Cada postulante deberá acompañar un plan de trabajo mediante el cual proponga como va a desarrollar las funciones descriptas en el Artículo 4º de la presente. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

Para presentar la documentación, inclusive la Monografía, cada postulante creará una carpeta con el nombre del concurso en Google Drive y deberá remitir el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido, sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta de correo electrónico [oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar](mailto:oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar). En la carpeta deberá poner a disposición toda la documentación del concurso, en archivos en formato PDF, para ser considerada posteriormente por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Art. 12º.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer fecha y modalidad de exámenes; 2) Elaborar pautas de evaluación y Grilla de calificación de antecedentes; 3) Realizar las evaluaciones y entrevistas pertinentes, con la asistencia de las áreas auxiliares; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre evaluaciones y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 13º.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y, otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo..

Art. 14º.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/>, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/2018-STJ.

Art. 15º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Sergio. G. Ceci – Presidente STJ.

Ezequiel F. Vinci - Gerente de Gestión Humana del Poder Judicial.-

**EDICTOS LEY PIERRI**

El Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro cita y emplaza a la Sociedad Comercial CABAÑA ÑIRECO, Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 19, Circunscripción 02, Sección F, Manzana 150, Parcela 19, Tomo 194, Folio 39, Finca 24872, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle Don Bosco N.º 605, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 3-SCB-00004-2021 "Oyarzun, Jorge Enrique S/ Acogimiento Ley N.º 24.374", en trámite ante la Coordinación del programa de regularización dominial "Ley Pierri". Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Roberto Veratti, Asesor Legal Ministerio de Gobierno y Comunidad Río Negro - Ley Pierri. -

- - - • - - -

El Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro cita y emplaza a Cuevas Maria del Carmen; Cuevas, Victor Raul y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 20, Circunscripción 01, Sección E, Manzana 699, Parcela 09, Tomo 871, Folio 28, Finca 90897, de la ciudad de El Bolson, sito en Sarmiento N.º 3650, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 78-EB "Baranda, Jorge Javier S/ Acogimiento Ley N.º 24.374", en trámite ante la Coordinación del programa de regularización dominial "Ley Pierri". Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Roberto Veratti, Asesor Legal Ministerio de Gobierno y Comunidad Río Negro - Ley Pierri. -

- - - • - - -

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Ángela Catalina Simoni de Fuentes LC 1.899.047, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 461, Parcela 10, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Dante Alighieri 964, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1035 CPT "Pacheco Barria Emiliano Hernán y Muñoz Moreno Myrta s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección de Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17. -

Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto. Hábitat/Cooperativa. -

**EDICTOS DE MINERÍA**

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
*Secretaría de Minería*

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "PIE IV-3" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 35042-M-2010.- Viedma, 6 de Marzo de 2024. Mineral: Uranio Vanadio Bario Litio Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3383000 X 5612000 Y 3388000 X 5612000 Y 3388000 X 5608000 Y 3383000 X 5608000 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 6 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3383762,24 X=5610288 Grilla: 3966-III Dpto. Político: Avellaneda Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilan. Fdo. Lic. Viviana Nardini Responsable Catastro Minero. Dirección de Minería. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "PIE IV-3", Expte. N° 35042-M-2010, en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Las



oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.-

-----●-----

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "MIN 15-A" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 45027-M-2020.- Viedma, 22 de febrero de 2024. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3470321.58 X 5544813.00 Y 3473386.00 X 5544813.00 Y 3473386.00 X 5542127.00 Y 3474976.00 X 5542127.00 Y 3474976.00 X 5539598.43 Y 3470321.58 X 5539598.43 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 11 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3474653 X=5541934 Grilla: 4166-I Dpto. Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilan. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "MIN 15-A", Expte. N° 45027-M-2020, en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.-

-----●-----

La Petición de Mensura de 19 (Diecinueve) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "MIN 15 B" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 45028-M-2020.- Viedma, 15 de febrero de 2024. MINERAL: Diseminado de Carnotita Categoría: 1º Numero de Pertenencias: 19 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1900 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3470321.58 X 5539598.43 Y 3474975.55 X 5539598.43 Y 3474975.55 X 5537813.21 Y 3473148.83 X 5537813.21 Y 3473148.83 X 5535078.73 Y 3472321.58 X 5535078.73 Y 3472321.58 X 5534598.48 Y 3472868.25 X 5534598.43 Y 3472868.25 X 5533813.18 Y 3470321.58 5533813.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 19 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3472260 X=5534232 Grilla: 4166-I Dpto. Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilan. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.-

-----●-----

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "M9-M1" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 35094-M-2010.- Viedma, 12 de Marzo de 2024. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3444500.00 X 5582400.00 Y 3448500.00 X 5582400.00 Y 3448500.00 X 5577400.00 Y 3444500.00 X 5577400.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 7 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3446983.69 X=558100.75 Grilla: 3966-III Dpto. Político: Avellaneda - Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilan. Fdo. Agrim. Grillo Sofía Responsable Catastro Minero. "Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "M9-M1", Expte. N° 35094-M-2010 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.112-M-23 S/Cateo "Daenerys" la empresa CONDOR PROSPECTING S.A.. ha solicitado permiso de exploración de 8.545,69 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 3410200 - 5513175; 3410200 - 5507354; 3404968 - 5501744; 3401128 - 5501744; 3401128 - 5503079; 3400310 - 5504390; 3400310 - 5511110; 3403397 - 5511110; 3403397 - 5512100; 3407971 - 5512100; 3407971- 5513175.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702.: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 21 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.111-M-23 S/Cateo "Cersei" la empresa CONDOR PROSPECTING S.A.. ha solicitado permiso de exploración de 4883,35 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos/Valcheta. Localidad Próxima Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 3410200 - 5513175; 3421400 - 5513175; 3421488 - 5507298; 3416909 - 5507300; 3418349 - 5510098; 3412742 - 5510081; 3410200 - 5507354.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702.: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 20 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta/San Antonio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.060-M-23 S/Cateo "Telescope 4" el señor Sastre Salim, Leandro Andrés ha solicitado permiso de exploración de 9.798,22 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Y - X: 3518855.00 - 5389795.51; 3527054.74 - 5389795.51; 3527054.84 - 5388737.23; 3526275.43 - 5388253.50; 3524297.07 - 5388103.05; 3522031.30 - 5388083.95; 3519805.47 - 5388294.42; 3519674.28 - 5388291.88; 3518855.00 - 5388093.41.- Área 2: Y - X: 3518855.00-5387846.30; 3519716.70-5388055.22; 3519787.62 - 5388055.02; 3521877.59 - 5387851.98; 3524311.41 - 5387863.45; 3526321.31 - 5388017.74; 3526544.10 - 5388097.15; 3527054.74 - 5388446.03; 3527054.74- 5377600.00; 3518855.00-5377600.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. : 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 21 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

**EDICTO DE MENSURA**

Se comunica a linderos e interesados que el 26 de abril de 2024, se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento del predio fiscal ubicado en parte del lote 28 (Reserva del Pueblo de Ing. Jacobacci), Sección VIII, ocupado por la Municipalidad de Ing. Jacobacci (Expte. 133240/10 DG - Aut. de Mensura 42/2023). Agrim. Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.

**EDICTO I.P.P.V.**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Navarro, Pablo (DNI 14.049.642) y a la Señora Iñigo, Silvia Lilian (DNI 12.993.612) para que, en un plazo, unico perentorio e improrrogable de diez (10) días a formular el descargo correspondiente y a ocupar en forma permanente con el grupo familiar que motivo la adjudicación del inmueble identificado como Calle 443 N° 2911, correspondiente al Plan 210 Viviendas de la Localidad de General Roca.

Caso contrario se dara inicio al Proceso Administrativo pertinente para dejar sin efecto la adjudicación en forma preventiva, procediendose al bloqueo de la cuenta hasta dirimir la situación.

"Quedan Ustedes Debidamente Notificados".-

**NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:  
LOCALIDAD: ALLEN

PLAN: 60 Viviendas

Castro, Patricia Mabel (DNI N° 13.257.537)

Castro, Miguel Angel Nicolas (DNI N° 28.155.213)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:  
LOCALIDAD: CATRIEL

PLAN: 21 Viviendas

Clair, Marcos Oscar (D.N.I. N° 29.056.089)

Aviles, Nancy Natalia (D.N.I. N° 29.210.110)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

PLAN: 75 Viviendas – CONVENIO IPPV – Cooperativa de 13 de Mayo y el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

DORMITORIOS: 02

En el marco del Convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, La Cooperativa 13 de Mayo y el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Habitat Social, para la adjudicación del Plan 75 Viviendas Programa Techo Digno en esa Ciudad.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

Cupo parcial de viviendas del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para Hábitat Social

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	Nº DE DNI
1	36154	GONZALEZ, Guadalupe Irma	DNI: 40.100.174
		DIAZ, Maximiliano Jonathan	DNI: 35.168.691

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente Correo Electrónico [impugnaciones@ippv.gov.ar](mailto:impugnaciones@ippv.gov.ar). El Mismo Debe Contar Con Los Datos Del Impugnante, Aclarando, Nombre, Apellido, Documento Y Domicilio.

Las Impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

#### Edicto N° 15076

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, de la IV Circunscripción Judicial, sito en calle Yrigoyen 387, 1er Piso, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Exequiel Sanhueza Anabalón - DNI 93.526.343, a que lo acrediten en autos: "Sanhueza Anabalón, Exequiel s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02475-C-2023. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 20 de febrero de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 15364

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única a cargo del Dr. Martín Winschel, con asiento de sus funciones en calle Gral Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. Maria Elena Lagos DNI N° 93.632.546 en los autos caratulados: "Lagos Maria Elena s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° VR-00500-C-2023. "Publiquense edictos en el Boletín Oficial por tres días Fdo: Dra. Paola Santarelli - Jueza.- Villa Regina 03 de abril del 2024. (fdo) Martín Winschel Secretario Subrogante.-

---●---

#### Edicto N° 15298

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isidora Contreras, DU 5.410.125, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martinez o Martine Juan Bautista y Contreras Isidora s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-31911-C-0000. San Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2024.-

## Edicto N° 15387

Andrea De la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 28/11/2023 se decretó la quiebra de Picun Feliciano Elvira, CUIT 27-25618260-8 y cita a presentarse por treinta (30) días a los acreedores en los autos caratulados RO-01535-C-2023 "Picun Feliciano Elvira s/ Quiebra", por lo que se informa que hasta el día 10 de mayo de 2024 deberán presentar a sindicatura, los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes (art. 14 inc.3 y 33 LCQ). Sindico: Sra. Marcia Guevara, domicilio constituido en calle Villegas 556 de esta ciudad y electrónico en marciaguevara04@gmail.com. Se fijó el día 25 de junio de 2024 para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y el día 21 de agosto de 2024 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Hágase saber que el plazo para el dictado de la resolución prevista por el art. 36 LCQ vence el día 10 de julio de 2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 04 de abril de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

-----

## Edicto N° 15379

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Yrigoyen N° 387, 1er. piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Otero Miguel Angel (DNI N° M8.598.191); para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Otero Miguel Angel s/ Sucesión Intestada" (Expte CI-00229-C-2024) y hagan valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 03 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15377

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Gimena Cid, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Altamirano Jorge Alejandro, DNI N° 18.667.815, a estar a derecho en autos "Altamirano, Jorge Alejandro s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte CI-00253-C-2024, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 27 de marzo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15353

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Paola Bernardini, Secretaria en subrogancia a cargo de la Dra. Carolina Hernández, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Marcelo Juan Otharán, DNI 5.447.252, en autos "Otharan, Marcelo Juan s/ Sucesión" - Expte. N°: EB-00027-C-2024. Publíquese por tres días. El Bolsón, 20 de marzo 2024.-

-----

## Edicto N° 15361

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernandez Otilia DNI 2560373 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fernandez, Otilia s/ Sucesión Intestada" BA-01306-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 03 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15341

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubensdörffer, Otilie Erna DNI 92764648 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rubensdörffer, Otilie Erna s/ Sucesión Ab Intestato", BA-02719-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de marzo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15285

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Toral, Julio Argentino, DNI 4581752 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Toral, Julio Argentino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. BA-01672-C-2023). Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 19 de marzo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15396

La Dra. Paola Santarelli, Jueza titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de Aurelia Pintos, DNI. 3.763.333, en Autos: "Pintos, Aurelia s/ Sucesión Testamentaria (Expte. N° VR-00056-C-2024)". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dr. Martín Darío Winschel. Secretaría Subrogante. Villa Regina, 5 de abril de 2024.

-----

## Edicto N° 15362

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Suero Alberto DNI 4756849 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Suero, Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00087-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 03 de abril de 2024.

-----

## Edicto N° 15392

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de Dra. Gabriela Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Casanova Adalberto Omar, para que comparezcan en autos: "Casanova, Adalberto Omar s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00083-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de Abril de 2024.

-----

## Edicto N° 15340

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 con asiento de funciones en Irigoyen 387, Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Doffigny, Luis Aníbal (DNI N° 11.843.332), para que comparezcan en autos "Doffigny, Luis Aníbal s/ Sucesión Intestada" (Expte Nro. CI-02730-C-2023)", a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) Días. Cipolletti, 25 de Marzo de 2024.

-----

## Edicto N° 15385

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Villo Ines

Cristina DNI 11229865 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Villo, Ines Cristina s/ Sucesión Intestada", BA-00178-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de abril de 2024.-

-----

Edicto N° 14851

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Alfredo Carrasco, DNI 17183671 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Carrasco, Luis Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. BA-01270-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de diciembre de 2023.-

-----

Edicto N° 15417

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Vaira, José Daniel (DNI 12.629.716) para que comparezcan en los autos "Vaira, José Daniel s/Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00235-C-2024, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por tres días. Fdo. Dr. Mauro Marinucci - Juez Subrogante". Cipolletti, 8 de abril de 2024.-

-----

Edicto N° 15327

La Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, sito en la calle 9 de Julio 221, 1º piso de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los herederos de Bernardino Fernandez - CI Pol. RN. 2189 y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 071E505 02, para que se presenten en los autos: "Regunaga Zuain Jazmin c/ Sucesores de Fernandez Bernardino s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) Expte. N° CH-56561-C-0000 Publíquese edictos por 2 días. Choele Choel 25 de marzo de 2024.-

-----

Edicto N° 15415

Verónica I. Hernández, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 23 de mayo de 2023, se decretó el concurso preventivo del Sr. Yañez Santos Saúl, CUIT N° 23-33003414-9 y cita a presentarse por treinta (30) días a acreedores en los autos caratulados: "Yañez Santos Saúl s/ Concurso Preventivo N° RO-01453-C-2023". Se establece que hasta el día 06 de Mayo de 2.024 como fecha límite para presentar a sindicatura, los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes (art. 14 inc. 3 y 33 LCQ). Sindico: Cr. Pérez García Diego Antonio, con domicilio en F.J. Kennedy 1470, General Roca. Determínese el día 11 de Junio de 2.024 para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ) , y el día 23 de Julio de 2.024 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 08 de marzo del 2024. Fdo. Dra. Paula Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Enrique Efler que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 20-03-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/Robo Agrabado por rI Uso de Arma de Fuego" -MPF-VI-00729-2024 Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Paula Rodriguez Frandsen-Agente Fiscal.-

-----

Edicto N° 15409

La Dra. Daniela A. C. Perramón, Presidenta de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General

Roca, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Pick, en el que tramitan los autos caratulados: Roncallo Héctor Luis C/ Provincia de Río Negro (Ministerio de Educación y Cultura) s/ Contencioso Administrativo (Expediente N° RO-05538-L-0000) cita por el término de diez (10) días al actor Roncallo Héctor Luis (DNI: 8.280.317) para que comparezca por sí o con apoderado y manifieste si tiene interés en la prosecución de la causa bajo apercibimiento de declararse la caducidad de instancia con los efectos previstos en el art. 318 del CPCyC (l art. 20 de la Ley 5631). Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 5 de abril de 2024. Dra. María Eugenia Pick.-

- - - • - - -

## Edicto N° 15334

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo el Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Avenida Gral. Paz N° 664 de Villa Regina, Río Negro; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Gattoni, Eduardo Jorge, DNI 8.430.464 a presentarse en autos "Gattoni, Eduardo Jorge s/ Sucesión Intestada" (VR-00457-C-2023). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dr. Martín Darío Winschel. Secretaría Subrogante. Villa Regina, 25 de marzo de 2024.-

- - - • - - -

## Edicto N° 15401

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. Carolina Hernández, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Villar, Néstor Gabriel DNI 92.825.246 en autos "Villar, Néstor Gabriel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00008-C-2022). Publíquese por tres días.-

El Bolsón, 05 de abril de 2023.-

- - - • - - -

## Edicto N° 15382

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Yazigi Susana Juana - DNI: 4769492 y Fuster Llobera Juan - DNI: 92446408 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Yazigi, Susana Juana y Fuster Llobera, Juan s/ Sucesión Intestada", BA-02351-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de abril de 2024.-

- - - • - - -

## Edicto N° 15359

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Moraga Torres Francisca Adela DNI 18820783 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Moraga Torres, Francisca Adela s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02721-C-2023 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 03 de abril de 2024.-

- - - • - - -

## Edicto N° 15408

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lepore Jose Angel - DNI: 4489718 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lepore, José Angel s/ Sucesión Intestada", BA-00156-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 08 de abril de 2024.-



## Edicto N° 15380

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sanz Alcira DNI 1899218 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Jakab, Julio y Sanz, Alcira s/ Sucesión Ab Intestato (01/01)" BA-09797-C-0000 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15367

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, Secretaría Única por Subrogancia legal a cargo del Dr. Winschel Martín Darío, sito en calle Avenida Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Daga Eligio y/o Eligio Ángel DNI 7.566.056 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos; "Daga, Eligio y/o Eligio Angel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00034-C-2024. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Villa Regina 03 de abril de 2024.

-----

## Edicto N° 15425

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo de Dra. Gimena Cid subrogante, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Scotta, Analía Elisabeth, DNI 17.683.275 para que comparezcan en autos caratulados "Scotta, Analía Elisabeth s/ Sucesión Intestada (Expte CI-00203-C-2024)" a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Cipolletti 9 de Abril de 2023.-

-----

## Edicto N° 15416

Dr. Diego De Vergilio Juez, Secretaría Única a cargo de Dra. Natalia Esparza subrogante, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Humberto Teodoro Wahler (DNI N° 7701508), para que comparezcan en autos "Wahler, Humberto Teodoro s/ Sucesión Intestada" (Expte. No CI- 00243-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15339

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y/o acreedores del Sr. Ascoetti César Gerónimo (DNI N° 6.924.912), para que comparezcan en autos "Ascoetti César Gerónimo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00173-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 25 de marzo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15251

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Jose Genaro Noriega D.N.I. N° 11.967.913 para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Noriega Jose Genaro s/ Sucesión - Sucesión Intestada, Expte N° VI-02084-C-2023" Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 14 de marzo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15422

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría

a cargo de la Dra. María justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Oscar Hugo Lasso, DNI N° 7.573.026, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Lasso, Oscar Hugo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00142-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 9 de abril de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 15376

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Maria Elizabeth Nordahl Olsen, DNI 4.413.064, para que comparezcan en autos "Nordahl Olsen Maria Elizabeth s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. CI-02800-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de abril de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 13836

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martin Dario Winschel, sito en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Robles, José Ignacio, DNI 17.422.316, para que se presenten en autos "Robles, Jose Ignacio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00283-C-2023). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (...) por tres días. Dr. Winschel Martín Dario. Secretario Subrogante. Villa Regina, 23 de agosto de 2023.-

---●---

#### Edicto N° 15430

Andrea De la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. Estorofilda Sosa DNI 9.732.261, en los autos N° RO-20120-C-0000 "Sosa Estorofilda s/ Sucesión Ab Intestato". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de abril de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca.-

---●---

#### Edicto N° 15405

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Irma Nélica Perez, DNI N° 2.749.927, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Perez Irma Nélica s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CH-00094-C-2024).- Publique por un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 08 de abril de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 15429

José María Iturburu, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Muñoz, Alejandro DNI 7.298.019 y Morales, Isidora Lina 2.021.319 en los autos caratulados "Muñoz Alejandro y Morales Isidora Lina s/ Sucesión Intestada" RO-00409-C-2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de abril de 2024. Carina Passamonti Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

---●---

#### Edicto N° 15372

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la La Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Javier

Tenaglia, cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. Alejandro Oñatibia, D.N.I. 25.082.789, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes, en autos caratulados: "Calvo, Martín Alejandro C/Oñatibia, Alejandro y Otros s/ Ordinario (Etapa de Ejecución) S/ Incidente"- Expte. N° VI-00838-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás Coordinadora . Viedma, 03 de abril de 2024.-

-----

Edicto N° 15389

La Dra. Paula Fredes, Jueza de Primera Instancia, a cargo de la Unidad Procesal N° 11, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaria Unica, a cargo de la Dra Florencia Camardon, cita y emplaza al Sr. Facundo Alejandro Polanco (DNI N° 38.906.104), a fin de notificarlo del inicio de las presentes actuaciones caratuladas: "Argañaraz Nadia Pamela C/ Polanco Facundo Alejandro S/ Modificación de Acuerdo (Aumento de Cuota Alimentaria), Expte. N°:VI-02011-F-2023 en el cual se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, a los 25 días del mes de marzo del año 2024. Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos al Sr. Facundo Alejandro Polanco (DNI N° 38.906.104) del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial, haciendo saber que la parte actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Paula Fredes Jueza" - Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial.-

-----

Edicto N° 15412

La Cámara del Trabajo de la Ira. Circunscripción Judicial de Río Negro, Presidencia del Dr. Carlos Marcelo Valverde, Secretaría Nro. 1 a cargo del Dr. Luis Fernando Prieto Taberner, en los autos caratulados: "Collelef, Oscar Manuel c/ Cao, Vanesa Ivon y Otro S/ Ordinario" - Expte. N°: VI-00159-L-2022, notifica a los demandados Ivón Vanesa Cao DNI 27292160 y a Juan Domingo González DNI 10442001 las siguientes resoluciones: "Viedma, 3 de abril de 2024.- Atento el estado de autos, lo peticionado y las razones expuestas, cúmplase con la notificación a Ivón Vanesa Cao y a Juan Domingo Gonzalez de la sentencia dictada en fecha 06.12.2023 conforme al plazo allí concedido, mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 22 de la Ley 1504- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza (art. 22 Ley 5631). Fdo. Dr. Luis Fernando Prieto Taberner - Secretario"; "Viedma, 6 de diciembre de 2023.- (...) Autos y Vistos: En Acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "Collelef, Oscar Manuel c/ Cao, Vanesa Ivon y Otros S/Ordinario", Expte. n° VI-00159-L-2022, para resolver la siguiente: (...) Resuelve: Primero: Hacer lugar parcialmente a la demanda y condenar a los Sres. Ivón Vanesa Cao y Juan Domingo González a abonarle al actor, dentro de los diez días de notificada, la suma de \$ 4.168.872,43, valor calculado con intereses hasta el día 30/11/2023. Segundo: Imponer las costas a las partes en proporción a sus respectivos vencimientos y al actor en su totalidad respecto a los honorarios de la Licenciada Fanny Lorena Mancini, por las razones expuestas. Tercero: Regular los honorarios profesionales de los Dres. Daniel F. Mayor e Ivana Kreiber, por su actuación como letrados y apoderados del actor, en conjunto y en proporción de ley, en el 11% más el 40% del monto base determinado (\$6.695.234,19), equivalente a la suma de \$ 1.031.066,07. Regular asimismo los honorarios de la Dra. Victoria Eugenia Perri Sáez por su tarea como letrada de los demandados, en el 40% del 7% del mismo monto base, es decir la suma de \$ 187.466,56. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869. Cuarto: Regular los honorarios profesionales de la perita actuante, Licenciada Fanny Lorena Mancini, en el importe equivalente a 5 JUS. Quinto: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631. Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Gustavo Guerra Labayén, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.".-

-----

Edicto N° 15348

La Unidad Jurisdiccional Civil n° 31 (ex Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones n° 31), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza; Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Greilich - Coordinadora subrogante, casilla eletronica: juciv31choele@jursionegro.gov.ar con sede en calle 9 de Julio n° 221, 1er piso de Choele Choel (RN) Comunica, que en los autos caratulados: "Alonso Luisa Mirta s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° CH-00046-C-2024), con fecha 14 de marzo de 2024, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la Sra. Luisa Mirta ALONSO, DNI 11.087.944, CUIT 27-11087944-5, con domicilio real en calle Rivadavia n° 333, de la ciudad Río Colorado, Río Negro, en los términos del art. 14 inc. 1 de la LCQ. -, haciéndose saber a los acreedores que a) plazo verificación de créditos: fijar como plazo máximo para que los acreedores presenten su pedido de verificación ante la Síndico el día 17/05/2024; mientras que las observaciones a dichos pedidos conforme

art. 34 LCQ podrán formularse hasta el día 27/05/2024. b) Informe individual del art. 35 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de tal informe el día 03/07/2024; dictado de la resolución del art. 36 LCQ para el 13/07/2024; c) informe general art. 39 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de tal informe el día 30/08/2024. La Síndico designado en autos es Maria Elena Gamarro, CUIT n.º 27-17006237-5, domicilio constituido en calle 20 de Junio 95, de la ciudad de Villa Regina (R.N.) - Publíquese por el término de Cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Rio Negro. Choele Choel, 27 de Marzo de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15173

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N°387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sergio Ruben Garcia (DNI N°13589744), para que comparezcan en autos: "Garcia, Sergio Ruben s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02786-C-2023), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de marzo de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15431

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial nro. 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, secretaria, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Delclaux, Ana Maria, DNI 4.089.780 en los autos caratulados RO-00360-C-2024 "Delclaux Ana Maria s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de abril de 2024. Carina Passamonti, Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15176

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Amelia Esther Mori (DNI 4703977), para que comparezcan en autos: "Mori, Amelia Esther s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01771-C-2023), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de marzo de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15436

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Única, a cargo del Dr. Martin Winschel, por subrogancia, sito en calle Avda.Gral.Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Héctor Rafael Fraga, DNI M4.434.169 a presentarse en los autos "Fraga, Héctor Rafael S/ Sucesión Intestada" Expte. N°: VR-00090-C-2024. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 11 de abril de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15403

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9, Secretaria Única a cargo de la Dra. Gabriela Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita a los herederos y acreedores del causante Carlos Alberto Segovia (DNI N° 7.304.065), para que dentro de los (30) treinta días se presenten a hacer valer sus derechos con la documentación que lo acredite en los autos caratulados "Segovia, Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: CI-01678-C-2023. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 5 de Abril de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15368

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial nro. 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, secretaria, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por

treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Enrique Juan Testas, D.N.I. 3.432.073, en autos caratulados: RO-02305-C-2023 "Testas Enrique Juan s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 3 de abril de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca.-

-----

## Edicto N° 15435

La Jueza Paola Santarelli del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, sito en Gral Paz N° 664 de Villa Regina (R.N.), Secretaría Única a cargo de Martín Darío Winschel Secretario Subrogante, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante Venancio Carlos Alberto, DNI N° 14.457.277, en los autos "Venancio Carlos Alberto s/ Sucesión Intestada (Expte N° VR-00019-C-2023). Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>).(Fdo) Dra. Paola Santarelli -Jueza.-

Winschel Martin Dario, Secretario Subrogante.-

-----

## Edicto N° 15441

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Isabel Guastavino y/o María Isabel Gustavino, DNI N° 4.834.971, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Guastavino, María Isabel y/o Gustavino María Isabel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00153-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora - OTICCA. Viedma, 11 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15432

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Edgardo Tomás Bagli, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Bagli, Edgardo Tomas s/ Sucesión - Sucesión Intestada - Expte - VI-00298-C-2024". Publíquese por 1 (un) día.Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coordinadora OTICCA. Viedma, 10 de abril de 2024.-

-----

La Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 7: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber a Hugo Tolosa, que en los autos "Fiscalía N° 7 Viedma C/NN S/Lesiones Leves y Daño por Incendio" Legajo N° MPF-VI-04897-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-04-2024.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Desestimar las actuaciones policiales por las lesiones sufridas por Hugo Tolosa, así como los daños ocasionados por el incendio, en virtud de lo dispuesto en el art.128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del art.129 del C.P.P., a través del Boletín Oficial.- Fdo. Yanina Estela Passarelli -Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Carassone Rodolfo Oscar, DNI 38.420.417, que en los autos caratulados "Comisaría 38° S/Robo", N° MPFVI-03852-2023", se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: "Viedma,15-03-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Comisaria 38 S/Robo" - MPF-VI-03852-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Cristina Soledad Vasquez DNI 28932589, que en los autos "Fiscalía N° 1 S/Inv. Sustracción y Retención de Menores" N° MPF-VI-00342-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-02-2024.- Autos

y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Fiscalía N° 1 S/Inv. Sustracción y Retención de Menores" N° MPF-VI-00342-2024, de trámite por ante esta 1Ra CJ - Fiscalía N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta. Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia realizada por Cristina Soledad Vasquez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

---●---

Paula De Luque, Fiscal Subrogante a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Gutierrez, Maria Leticia, DNI 5407429, que en el Legajo Fiscalía 1 C/NN S/ Hurto Nro MPF-VI-04650-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 27-02-2024.- Autos Y Vistos:..., Y; Considerando:... Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal).-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Guarriola Carlos Horacio DNI 10438082 que en los autos "Fiscalía N° 1 C/NN S/ Hurto" legajo N°MPF-VI-04654-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-12-2023. Autos y Vistos: Los presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía N° 1 C/NN S/ Hurto" legajo N°MPF-VI-04654-2023, en trámite por ante esta Unidad Fiscal N° 1 correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de quien suscribe y; Considerando: ... Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Maricel Viotti Zilli.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Colombil Veronica Beatriz DNI 24.876.258, que en los autos "Fiscalía N° 1 S/ Desaparición de Personas" legajo N°MPFVI-04444-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18 de diciembre de 2023.- Autos y Vistos: Los presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía N° 1 S/ Desaparición de Personas" legajo N°MPF-VI-04444-2023, en trámite por ante esta Unidad Fiscal N° 1 correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de quien suscribe y; Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer la Desestimación de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1 ro. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Cuevas Darío José DNI 27621592, que en los autos MPF-VI-03418-2023 1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-12-2023. Autos y Vistos: Los presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía N° 1 Viedma C/NN S/Robo Agravado" legajo N°MPF-VI-03418-2023, en trámite por ante esta Unidad Fiscal N° 1 correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de quien suscribe y; Considerando: ... Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

---●---

Paula De Luque, fiscal subrogante a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Goncalves, Jose Angel Matias, DNI 29898118, que en el Legajo Lenain Franco S/ Lesiones Nro MPF-VI-00253-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 20-03-2024.- Autos y Vistos:... y; Considerando: Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal).-

---●---

Paula De Luque, fiscal subrogante a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Sandoval, Pamela Noemi, DNI 31358552, que en el Legajo Fiscalía N°1 C/NN S/ Robo Nro MPF-VI-00107-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 20-02-24. Autos y

Vistos...; Considerando... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificada. (Fdo. Paula De Luque - Fiscal).-  
-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Angel Geraldina Jeannette Shirley DNI 37605475, que en los autos "Fiscalía N°1 C/NN S/ Robo" N° MPFVI-00735-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-03-2024. Autos y Vistos: Los presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía N° 1 C/NN S/ Robo" legajo N°MPF-VI-00735-2024, en trámite por ante esta Unidad Fiscal N° 1 correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de quien suscribe y; Considerando: ... Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-  
-----

#### Edicto N° 15418

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en el marco de los autos "Cabrio Norberto Ernesto c/ Amuleo Isabel y Otro s/ Usucapion - Expte. N°: SA-01267-C-0000 cita y emplaza a los presuntos herederos del Codemandado Sr. Aldo César Cesaro Amuleo, DNI: 7397251 L y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral 16-1-A-585-15 inscripto en el Tomo 262, Folio 200, Finca 91832, para que en el plazo de 16 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Río Negro y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial.-  
San Antonio Oeste, 09 de Abril de 2024.  
-----

#### Edicto N° 15444

La Dra. Marisa Calvo Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; sito en Guerrico N° 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por el término de quince días hábiles a todos aquellos que se consideren con derecho a formular oposiciones, fundadas y justificadas, respecto de los autos caratulados: "Guaimas Eduardo David s/ Varios (f)" (Expte. N° LB-00092-F-2024). Publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en el término de Quince Días Hábiles contados desde la última publicación. La oposición debe fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF). El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.-  
Secretaria, 11 de abril de 2024.-  
Erica V. Lavin Larregain, Secretaria de Familia.-  
-----

#### Edicto N° 15411

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Yolanda Esther Antolini DNI 17.757.012, en los autos RO-00467-C-2024 "Antolini Yolanda Esther s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de abril de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca.  
-----

#### Edicto N° 15410

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, Secretaria Única a mi cargo por subrogancia legal, con asiento en Avda. Gral Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Cinco días citándose a Lidia María Julia Riquelme Contreras, Ilda Andina Riquelme Contreras, Eda Alba Riquelme Contreras y Elsa Riquelme Contreras, herederos de la accionada, para  
-----

que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en autos: "Mariqueo, Hugo Alberto c/ Contreras de Riquelme, Olga s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° VR-62795-C-0000). Publíquense edictos por Dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 5 de abril de 2024... publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a Lidia María Julia Riquelme Contreras, Ilda Andina Riquelme Contreras, Eda Alba Riquelme Contreras y Elsa Riquelme Contreras, herederos de la accionada, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 343 y concordantes del C.P.C. y C.)... (Fdo) Paola Santarelli. Jueza.-"

Villa Regina, 08 de abril de 2024.-

Martín Darío Winschel, Secretario Subrogante.-

---●---

#### Edicto N° 15420

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Urweider Carlos Candelario DNI 14.982.205 en los autos caratulados "Urweider Carlos Candelario s/ Sucesion Intestada" RO-03398-C-2023. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 9 de abril de 2024. Fdo. Carina Passamonti, Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

---●---

#### Edicto N° 15286

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Zuñiga Peralta Juvenal Orlando DNI 94.084.623 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Zuñiga Peralta, Juvenal Orlando s/ Sucesión Intestada" BA-00139-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 19 de marzo de 2024.

---●---

#### Edicto N° 15347

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guarrina Amanda Lucrecia DNI 3764036 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Guarrina Amanada Lucrecia s/Sucesión Ab Intestato" BA-00046-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de marzo de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 15395

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Eduardo González, DNI N° DNI 06.895.394 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "González, Ángel Eduardo s/Sucesión Intestada" BA-00252-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de abril de 2024.

---●---

#### Edicto N° 15207

La Dra. Laura Clobaz (Jueza), a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaria Única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando De La Calzada, sito en calle Gallardo 1299 esquina Rivadavia de esta localidad, cita y emplaza por 15 días hábiles a



cualquier interesado haciéndose saber a que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.) en los autos "Navarro Maliqueo, Jennifer Camila s/ Nombre" (expte. nro. BA-00399-F-2024).- Publíquese por 1 día durante el mes corriente y 1 día el mes próximo. San Carlos de Bariloche, 8 de marzo de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 15366

La Dra Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, sito en Avda Gral Paz N° 664 de Villa Regina (R.N.) Secretaria Subrogante a cargo del Dr Martín Darío Winschel, Cita y Emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores del señor Villar Jorge Anibal, DNI N° 5.254.691; en los autos: Villar, Jorge Anibal s/ Sucesión Intestada Expte: VR-00498-C-2023. Publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Fdo Dra. Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 3 de abril de 2024.

---●---

#### Edicto N° 15371

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, en los autos: "Krayuski Miguel Emilio y Otra c/ Pallarol Jorge Alberto y Otro S/ Usucapión" Expte. N° CH-56531-C-0000, cita y emplaza por el termino de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho los sucesores de los Sres. Pallarol, Jorge Alberto DNI N° 8.217.023, Bernardo Pallarol DNI N° 3.023.263 y todos que se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión Lote 3 NC-08-l-K007-05, parte de la Chara N°19 sección IV zona rural de Choele Choel, debiendo comparecer en este proceso dentro del plazo mencionado, a contar desde la última publicación y contestar demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que la representante (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquese por dos (2) días en Boletín Oficial y en el diario de Río Negro. Choele Choel, 03 de Abril de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 15437

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martin Dario Winschel, con asiento en Avda. Gral. Paz 664 de Villa Regina, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Poli, Angela, DNI 6.623.894, por treinta días en los autos caratulados N° VR-00081-C-2024 "Poli, Angela S/ Sucesión Intestada". "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Fdo:dra. Paola Santarelli. Jueza.-"Villa Regina, 11 de abril de 2024.-

---●---

#### Edicto N° 15451

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, de la Unidad Jurisdiccional Civil 3 (ex Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3), Secretaría única a cargo por subrogancia de Gimena Guadalupe Cid, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 -primer piso-, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la fallida Rivas Rosana Soledad, CUIT 27-27884226-1 en los autos caratulados "Rivas, Rosana Soledad S/ Quiebra - Quiebra" N° CI-02622-C-2023; designándose como sindico al Cr. Emilio G. Perticarini, DNI 12.604.826, con domicilio en calle La Esmeralda N° 715 de Cipolletti - Teléfono 299-6327084, mail: e.perticarini@bmrpestudio.com.ar.

Hágase saber a los acreedores de la presente declaración de quiebra; para que, en virtud de lo previsto por los arts. 88, 32 y sgts. y ccdtes. de la LCyQ presenten hasta el día 14/06/2024 ante el Síndico los títulos justificativos de sus créditos y las respectivas solicitudes de verificación de créditos. Y la Sindicatura que deberá presentar los informes establecidos en los arts. 35 y 39 de la LCyQ. los días de 14/08/2024 y 01/10/2024 respectivamente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) día en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 12 de abril de 2024.-

Gimena G. Cid, Secretaria Subrogante.-

---●---

#### Edicto N° 15416

Dr. Diego De Vergilio Juez, Secretaría Única a cargo de Dra. Natalia Esparza subrogante, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia

Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Humberto Teodoro Wahler (D.N.I. N° 7701508), para que comparezcan en autos "Wahler, Humberto Teodoro s/ Sucesión Intestada" (Expte. No CI- 00243-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de abril de 2024.-

-----

Poder Judicial de Córdoba

El Sr. Juez de 1a Ins.Civ.Com.Flia 2a Nom. Sec.4 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba en los autos caratulados "Expediente SAC: 6519143 - Moreno, Valentín Domingo - Declaratoria de Herederos". Ha dictado la siguiente resolución: "Sentencia Número: 18V- Illa María, 08/04/2024. Y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: I) Hacer lugar al incidente de exclusión hereditaria impetrado por la Sra. Gladys Silbana Moreno, DNI 17.555.164, y, en consecuencia, excluir el llamamiento sucesorio de la Sra. Esmeralda Catalina Rodríguez, DNI 9.968.272, por encontrarse separada de hecho del causante Valentín Domingo Moreno, DNI 6.586.453. II) Imponer las costas por el orden causado (art. 130 y 133 del CPCC). III) Diferir la regulación de honorarios de los letrados interviniente a expresa petición de la interesada. Protocolícese y hágase saber.- Romero Arnaldo Enrique - Juez.

-----

Oficina de Gestión Unificada Fuero Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, causa cargo de la Dra. María Valeria Freile Secretaria N° 3, con asiento en calle Yrigoyen N° 650, planta baja, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: "Baez, Sofía de Jesús y Otros c/ Sepúlveda, Franco Leandro y Otros s/ Sumario - Daños y perjuicios", Expte. N° 30199/2022, y otra "Baez, Sofía de Jesús y Otros c/ Sepúlveda, Franco Leandro y Otros s/ Beneficio de Litigar sin Gastos", Expte. N° 30200/2022, cita y emplaza a los demandados Sebastián Aguirre y Franco Leandro Sepúlveda, para que dentro del término de Cinco (5), ampliados en Diez (10) más, en razón de la distancia, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle de oficio a la Defensora Oficial de Ausentes para que los represente. La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147, 148, 149, y 346 del C.P.C.C.Ch. y por el término de Dos (2) días en un diario de mayor circulación de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, y en el "Boletín Oficial".

Comodoro Rivadavia, 26 de marzo de 2024.

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### CENTRAL AUTOS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CENTRAL AUTOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socia Srta. Florencia Soledad D´Archivio, Argentina, DNI 35.949.627, CUIT 27-35949627-9, de 32 años de edad, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Rodhe 781 de la ciudad de General Roca.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de Noviembre de 2023.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede sito en Bolivia 1155 de la ciudad de General Roca.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) compra y venta de automotores y/o motocicletas y/o vehículos agrarios, y a la intermediación en operaciones de compraventa de terceros bajo comisión de los bienes antes mencionados

y (f) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración 99 años.

f) Capital Social de pesos un millón quinientos mil (\$312.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal cada una. La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Florencia Soledad D´ Archivo, suscribe la cantidad de 312.000 acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social se integra en un aporte del 25% en dinero efectivo, acreditándose mediante boleta de depósito en cuenta del Banco Patagonia y el saldo pendiente debiendo integrarse en un plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Resulta ser Administradora Titular la Srta. Florencia Soledad D´ Archivo, y Administrador Suplente el Sr. Ricardo Andrés D´ Archivo. A estos fines resultarán válidas las notificaciones en Bolivia 1155 de General Roca.

h) La Representación Legal estará a cargo de la socia.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 21 de Febrero de 2024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

-----

#### SUR CLINICA DENTAL S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Sur Clínica Dental Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios el Sr. Guillermo Rubén Stefanoff, DNI N° 12.726.431, CUIT 20-12726431-8, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de Enero de 1957, profesión Odontólogo, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Balcarce N° 525, Ciudad de El Bolsón, Departamento de Bariloche, Provincia de Río Negro y el Sr. Guillermo Iván Stefanoff, DNI N° 31.531.915, CUIT 20-31531915-4, de nacionalidad argentino, nacido el 7 de abril de 1985, profesión Odontólogo, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Subida Los Ñires N° 1540 Ciudad de El Bolsón, Departamento de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 20 de diciembre 2023.

c) Domicilio de la Sociedad: Miguel Anden N° 1940, de la Ciudad de El Bolsón, Departamento Bariloche Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguiente actividad: (a) Salud: prestación de Servicios Odontológicos

e) Plazo de Duración: Noventa y Nueve años contados a partir de la fecha de constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio. El Capital Social es de \$312.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Sr. Guillermo Rubén Stefanoff, suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta y Seis Mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Sr. Guillermo Iván Stefanoff, suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta y Seis Mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración. Administrador Titular: Sr. Guillermo Rubén Stefanoff, Administrador suplente a: Sr. Guillermo Ivan Stefanoff.

h) Representación Legal: Administrador Titular:

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Bariloche, de marzo de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

## JOSPAN S.A.S

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Jospan S.A.S."

a) Socio: Paniz José, DNI N° 32.302.883, CUIT 20-32.302.883-5, de nacionalidad argentina, nacido el 09/09/1986, profesión: contador público, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Las Heras 1536 Casa C de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 05/04/2024.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Establecer la sede social en la calle Número 1 bis, lote 15, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para las actividades que lo requieran deberá designar persona habilitada o profesional.

e) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) El Capital Social es de pesos Cuatrocientos cinco mil seiscientos (\$405.600) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jose Paniz, suscribe la cantidad de pesos Cuatrocientos cinco mil seiscientos (\$405.600) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular José Paniz, DNI N° 32.302.883. Administradora suplente Maas Mabel Renee, DNI N° 12.165.728. Ambos por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede social.

h) Representación legal: José Paniz, DNI N° 32.302.883.

i) Fecha de cierre de ejercicio 31 de enero de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de Viedma, 08 de abril de 2024.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

-----

## CEMENTOS &amp; CONSTRUCCIONES CF S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Cementos & Construcciones CF S.A.S."

a) Socio Iribarren Nelson Rubén, Documento de Identidad N° 20.293.050, 20-20293050-7, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de Julio de 1969, profesión: empresario, estado civil: casado en primeras nupcias con la Sra. Pretell Verónica Marta, DNI Nro. 21.400.230 con domicilio en la calle Calden 387, barrio 25 de Mayo, Sierra Grande, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución 06 de Marzo de 2024.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede social, fiscal y legal en la calle Calden 387, Barrio 25 de Mayo, de la Ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto principal objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Explotación de Minas: Explotar minas, canteras y yacimientos. Comercialización y Extracción: Compraventa y extracción de arena, canto rodado, piedra partida y materiales para la construcción, como así también la elaboración y venta de hormigón La participación en negocios en que se fabriquen, vendan (al por mayor o al por menor) o usen materiales de construcción; la explotación y venta al por mayor y al por menor de toda clase de minerales; la explotación de plantas de hormigón o morteros; la promoción, ejecución y explotación de actividades relacionadas con la industria minera, de la construcción y transporte y sus derivados, afines y complementarios;. Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado. Consultoría: Asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores. Comercial: Compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales. Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. Transporte y logística: Transporte de todo tipo de cargas, ya sea estas líquidas, sólidas o gaseosas, especialmente de minerales, cemento, hormigón elaborado. Servicios: Servicios de nivelación, topografía, relleno y compactación de terrenos; alquiler de maquinarias y rodados Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante su participación en Sociedades con idéntico o análogo objeto. La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para la que las leyes exijan condiciones o limitaciones específicas, en tanto no dé exacto cumplimiento a las mismas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no estén prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Para las actividades que lo requieran se designara personal habilitado o profesional.

e) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 405.600,00 (Pesos: cuatrocientos cinco mil seiscientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos: Uno.) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Iribarren Nelson Rubén suscribe la cantidad de 405.600 (Cuatrocientos cinco mil seiscientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario en Banco Patagonia SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administrador titular: Iribarren Nelson Rubén, Documento de Identidad N° 20.293.050, CUIT 20-20293050-7 Administrador suplente: Pretell Verónica Marta, Documento de Identidad N.º 21.400.230, CUIT 27-214000230-8, ambos por plazo indeterminado constituyen domicilio especial en sede social.

h) Representación Legal: Sera ejercida por el Administrador Titular designado.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 28 de febrero de cada año.

j) Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de Viedma, 08 de abril de 2024.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

---●---

#### CAPET SOLUTIONS S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10, de la Ley N° 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CAPET SOLUTIONS S.R.L. – Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.

1) Socios: Crabbe Mauro Fabian, argentino, D.N.I. N° 29.212.738, estado civil casado en primeras nupcias con Ferrera Ana Carolina, D.N.I. N° 30.589.420, argentina, nacido en 06/07/1982, de 41 años de edad, de profesión Lic. En Administración de Empresas, con domicilio en calle Maestro Espinoza Lote B13 2730 La Falda, de la ciudad de Cipolletti; Aravena Barrientos Juan Pablo, chileno, con radicación indefinida, D.N.I. N° 92.894.176, estado civil soltero, nacido el 06/09/1985, de 38 años de edad, de profesión Lic. En Ciencias de la Administración y Negocios, con domicilio en calle 1° de Mayo 450, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

2) Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Roca 378 1 er piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y alquiler/arrendamiento de maquinaria, tráiler, vehículos, camionetas y camiones para toda la industria, por cuenta propia o ajena; recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social; actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria.

4) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Seis Millones Quinientos Mil (\$6.500.000), dividido en 6500 cuotas de pesos mil cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Crabbe Mauro Fabián, suscribe 3250 cuotas sociales y el socio Aravena Barrientos Juan Pablo, suscribe 3250 cuotas sociales.

5) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, por tiempo indeterminado, pudiendo ser reelegidos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Se designa al Sr. Crabbe Mauro Fabian, D.N.I. N° 29.212.738 y Aravena Barrientos Juan Pablo, D.N.I. N° 92.894.176, como gerentes.

6) Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 09 de Abril de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

#### MORA SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MORA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Gonzalez José Antonio, DNI N° 14.474.251, Cuit 20-14474251-7, de Nacionalidad Argentino nacido el 14 de Febrero de 1961, Profesión: Comerciante, Estado Civil Divorciado con domicilio en la calle Primeros Pobladores 205 de la Ciudad de General Fernandez Oro, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de julio de 2023.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Doctor Velasco 551 de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) El Capital Social es de \$ 211.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) José Antonio Gonzalez, suscribe la cantidad de 211.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Administrador titular a: Jose Antonio Gonzalez, DNI N° 14.474.251, nro. de CUIT 20-14474251-7 de nacionalidad Argentina, nacida el 14 de febrero de 1961, con domicilio real en la calle Primeros Pobladores 206, General Fernandez Oro, Rio Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido

h) Representación Legal. José Antonio González , DNI N° 14.474.251, nro. de CUIT 20-14474251-7 de nacionalidad Argentina, nacida el 14 de febrero de 1961, con domicilio real en la calle Primeros Pobladores 206, General Fernández Oro, Río Negro

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro. 20 de noviembre del 2023.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

#### SALGADO INMOBILIARIA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SALGADO INMOBILIARIA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: María Belén Salgado, con DNI 31.240.788 y CUIT 27-31240788-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 26 de Noviembre de 1984, estado civil casada, de profesión Martillera Pública y domiciliada en calle Belgrano 327, Cipolletti, Río Negro; Pablo Raúl Salgado, con DNI 24.054.800 y CUIT 20-24054800-4, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 26 de Septiembre de 1974, estado civil divorciado, de profesión comerciante y domiciliado en calle Belgrano 327, Cipolletti, Río Negro; Gabriela Andrea Salgado, con DNI 22.692.448 y CUIT 27-22692448-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 24 de Agosto de 1972, estado civil casada, de profesión Comerciante y domiciliada en calle Reconquista 461, Cipolletti, Río Negro.

b) Fecha de Instrumento de Constitución: 29 de Febrero de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: en calle Belgrano 327, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: mediante la intermediación en alquileres, compra y venta de propiedades; administración de propiedades; desarrollos inmobiliarios sobre inmuebles de terceros; adquisición de inmuebles urbanos y/o rurales para desarrollos inmobiliarios; tasaciones; remates. b) Servicios: dictado de clases de manejo, con vehículos propios ó de terceros; trámites en los Registros correspondientes para la inscripción, transferencia, compra y/o venta de vehículos.

e) Plazo de Duración: 20 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social es de \$ 360.000,00 (Pesos Trescientos sesenta mil) representado por 360.000 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo al siguiente detalle: María Belén Salgado suscribe la cantidad de 120.000 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Pablo Raúl Salgado suscribe la cantidad de 120.000 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Gabriela Andrea Salgado suscribe la cantidad de 120.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Representación y Fiscalización: está a cargo de una o más personas humanas, socios ó no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular a la Sra. María Belén Salgado, DNI 31.240.788 y administradores suplentes a la Sra. Gabriela Andrea Salgado, DNI 22.692.448 y el Sr. Pablo Raúl Salgado, DNI 24.054.800.- La sociedad prescinde de la sindicatura.-

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Abril de cada año

Cipolletti, 11 de Abril de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

#### ALTO LIMAY S.A.S.

El Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ALTO LIMAY Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Rocca, Sergio Juan, D.N.I. 12.045.273, C.U.I.T 20-12045273-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 30 de Mayo de 1956, profesión: Empresario, estado civil: Casado, con domicilio en Los Calafates 479, Casa 1, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro; Stafforini, Lucas, D.N.I. 17.232.549, C.U.I.T 20-17232549-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Marzo de 1965, profesión: Publicista, estado civil: Casado, con domicilio en Ruta 40 KM 2111, Cumelén Country Club, Villa La Angostura, Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de Marzo de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Los Calafates 479, Casa 1, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias, constructoras, desarrollos urbanísticos, edificios e industriales; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Servicios Empresariales.

e) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Capital: El Capital Social es de \$405.600 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Rocca, Sergio Juan, suscribe la cantidad de 202.800 (Doscientos Dos Mil Ochocientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Stafforini, Lucas, suscribe la cantidad de 202.800 (Doscientos Dos Mil Ochocientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administradores Titulares a: Rocca, Sergio Juan y Stafforini, Lucas. Administrador suplente a: Rocca, Ignacio Juan, D.N.I. 29.250.506, C.U.I.T 20-29250506-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 6 de Enero de 1982, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Los Calafates 479, Casa 1, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Los Calafates 479, Casa 1, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 24 de Marzo de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

-----

#### TRANSPORTES SMIT S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art.37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " Transportes Smit Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Fuentes Rebolledo Paola Carolina, DNI N° 27.841.682, CUIT: 27-27.841.682-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 14 de enero de 1980, profesión: licenciada en producción bio- imágenes y empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en Ruta Nacional N°151, km 31, Barda del Medio, Río Negro, y Paolo Federico Sebastián, DNI N°31.420.197, CUIT: 20-31.420.197-4 de nacionalidad Argentino, nacida el 27 de mayo de 1985, profesión: empresario. Estado civil soltero, con domicilio en Ruta Nacional N°151, km 31, Barda del Medio, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de Febrero de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: En calle Ingeniero Ballester Nro.236 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la Republica o en el exterior a las siguientes actividades: Servicios de Grúas: con equipos propios o de terceros para la movilización de equipos, equipamientos y cargas



de la industria de la construcción, hidrocarburífera y minera. Transporte: con equipos propios o de terceros para la movilización y transporte de cargas, equipos, equipamientos, materias primas, productos y mercaderías de la industria de la construcción, hidrocarburífera y minera; transporte de combustibles líquidos y gaseosos, aceites, lubricantes, grasas, plaguicidas, fertilizantes y cargas peligrosas, transporte de personal propio. Alquiler: De grúas, equipos de transporte de cargas y pasajeros, automóviles, vehículos comerciales livianos o utilitarios, tráilers y herramientas. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, envasamiento y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías de la industria de la construcción, hidrocarburífera y minera. Servicios de mantenimiento y reparación: Mediante el armado, construcción, diseño, desarmado, reparación, fabricación, modificación y mantenimiento de maquinarias, equipos automotores, redes de distribución de combustibles líquidos y/o gaseosos y redes de energía. Construcciones Civiles e Industriales: Construcción de carácter público y privado de obras viales de calles y rutas, construcción de diques, embalses, desagües y redes, demoliciones y voladuras de rocas, gasoductos, oleoductos y obras de ingeniería y arquitectura, obras de saneamiento, obras de ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica, en comunicaciones, hidráulica, energética, vial o minera, construcción de viviendas, edificios y locales comerciales bajo el régimen de propiedad horizontal, como así también el desarrollo de loteos con fines de urbanización. Saneamiento Ambiental: Servicios de saneamiento ambiental, suelos, subsuelos y acuíferos. Asesoramiento para la gestión del medio ambiente. Remediación y biorremediación de suelos, subsuelos, cuerpos de agua y mantos acuíferos subterráneos en locaciones urbanas, rurales, en zonas petrolíferas y gasíferas. Remoción de contaminación o contaminantes del medio ambiente, suelo, aguas subterráneas, sedimento o aguas de la superficie. Eliminación de contaminantes en suelos impactados con hidrocarburos. Desarrollo de sistemas y procedimientos para la preservación del medio ambiente, monitoreo de suelos y análisis de laboratorio. Desarrollo de cisternas móviles de tratamiento. Tratamientos de suelos y agua tanto para yacimientos convencionales, como no convencionales, servicios de recuperación de agua y suelos. Disposición final, transporte y tratamiento de residuos sólidos y residuos especiales. Remediación ambiental en zonas de extracción de hidrocarburos. Tratamiento de lodos. Diseño, construcción, operación, administración y mantenimiento de plantas de tratamientos de residuos, efluentes, agua residual-

e) Plazo de Duración: 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$1.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Fuente Rebolledo Paolo Carolina, suscribe la cantidad de 500.000 acciones. (b) Paolo Federico Sebastian suscribe la cantidad de 500.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administradora titular a: Fuentes Rebolledo Paola Carolina, DNI N° 27.841.682, y como administrador suplente a: Paolo Federico Sebastián, DNI N° 31.420.197.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre

Cipolletti, 20 de Marzo de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

## ACTAS

R Y H EMPRENDIMIENTOS S.A.  
(Cambio de Jurisdicción)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público Sito en calle Viedma N° 191, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art N° 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día (1), el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 18 de Septiembre de 2023, la Sociedad denominada "R Y H EMPRENDIMIENTOS S.A."; por la que los accionistas deciden el cambio de jurisdicción a la Provincia de Río Negro, y en consecuencia se modifica el contrato social en su artículo primero, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina R Y H EMPRENDIMIENTOS S.A.. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias, anexos o sucursales en cualquier país o en el extranjero" Asimismo, establecen la sede social en calle Mengelle Nro. 59, Piso 4° oficina 1, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

Cipolletti, 09 de Abril 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

URTREIA S.R.L.

(Designación de Socio Gerente)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10, art. 6 y Modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, el Acta Reunión de Socios N° 5 de fecha 6 de marzo de 2024, de la sociedad denominada URTREIA S.R.L.

De la que surge: aprobación de forma unánime a la designación de como socio gerente de la Sra. Natalia Cintia Garmendia, D.N.I. 26.805.666, CUIT nacida el de diciembre de 1978, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Viterbori N° 2016, B° La Pedrera, Lote 83, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro por la que la cláusula V del contrato social quedara redactada de la siguiente manera: QUINTA: Administración y Representación Social. La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo por uno de los socios, la Sra. Natalia Cintia Garmendia, por lapso indeterminado o hasta que se decida en forma unánime por medio de una Reunión de Socios.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto. -

Ciudad de General Roca, 10 de marzo de 2024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Gral. Roca.-

---●---

LUPITABEER S.A.S.

(Designa Administrador Suplente)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación de nuevo Administrador Suplente con modificación del Estatuto de la Sociedad denominada "LUPITABEER S.A.S.", la cual se realizó por acta de fecha 20 de febrero de 2024, y por la que se resolvió designar como Administrador Suplente al Sr. Cioffi Alejandro Martin DNI 26.901.533., argentino, nacido el 22/10/1978, comerciante, soltero, con domicilio en Viamonte 4338 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. -

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto. -

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 21 de febrero de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

ALTEC S.E.

(Designación Directorio)

El Dr. Matias Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta General Ordinaria de fecha 30 de Septiembre del 2022 de la Sociedad denominada ALTEC S.E., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el siguiente:

DIRECTORIO

Presidente:	Juan Manuel Ríos	DNI N° 33.816.249
Vicepresidenta:	Soraya Yahuar	DNI N° 18.270.853
Director Titular:	Alejandro Marcelo Gonzalez	DNI N° 17.995.116
Director Suplente:	Gastón Perez Estevan	DNI N.º 27.128.576

COMISIÓN FISCALIZADORA

Síndico Titular:	Verónica Mabel Oviedo Piñeyro	DNI N° 25.452.623
Síndico Titular:	Sebastián Arrondo	DNI N° 21.536.126
Síndicos Titular:	Marcelo Daniel Sochi	DNI N.º 22.671.543

Síndicos Suplentes: Natalia Marisa Vega Soto DNI N.º 26.645.774  
Síndicos Suplentes: Sebastián Arroyo DNI N.º 28.236.521  
Síndicos Suplentes: Marcelo Alejandro Nuñez Rivarola DNI N.º 23.445.303

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

## CONVOCATORIAS

CASTION S.A.

### Asamblea General Ordinaria

Según lo establece el Art. 12 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2024, en primera convocatoria a las 14:15 horas en la Sede Social sita en la calle J.M Rosas N° 625 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1° - Designar dos accionistas para firmar el Acta;

2° - Razones de la convocatoria fuera de término;

3° - Considerar y resolver sobre la Documentación del Ejercicio 2023:

3°.1 - Considerar y resolver sobre los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2023;

3°.2 - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;

3°.3 - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades;

4° - Elección de directores.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art.238 L.S.C) hasta el día 25 de abril de 2024 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle J.M. Rosas N° 625 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

Hugo De Barba, Presidente.-

---●---

SERVICIOS AÉREOS PATAGÓNICOS S.A.

### Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 29 de abril de 2024 a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la empresa en la calle San Martín 57, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

2. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3. Consideración del resultado del ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2023 y de los resultados no asignados.

4. Consideración de la gestión de los miembros del directorio y determinación de honorarios.

5. Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y determinación de honorarios.

Se hace saber que los Sres. Accionistas para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social de la empresa con no menos de tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia, ello conforme art. 238 ley 19.550.-

El Directorio.-

Ricardo G. Rosso, Presidente.-

---●---

LA BANCARIA SOCIEDAD DE EMPLEADOS DEL BANCO

Seccional Río Negro Oeste (Río Negro)

### Convocatoria a Elecciones de Delegados Generales y Comisiones Gremiales Internas de la Asociación Bancaria

#### RESUELVE:

1. Convocar a elecciones de todas y todos las/os trabajadores/as bancarios (afiliados/as o no) afectados/as a los Bancos de la Nación Argentina, Patagonia S.A., Macro S.A., La Pampa S.E.M., Santander Río S.A.,

La Caja S.A., BBVA Francés S.A., Provincia del Neuquén S.A., Credicoop Coop, Ltda., H.S.B.C. S.A., Galicia y Columbia pertenecientes a esta Seccional para el día 06/06/2024, entre las 08.00 hs. - y las 16 hs. -

La presentación de listas ante la Junta Electoral Local vence a las 24 hs. del día VIERNES 17 DE MAYO DE 2024.-

2. En las elecciones citadas en el artículo precedente, se procederá mediante el sistema de lista completa y los electores deberán elegir por voto directo y secreto:

a) DELEGADAS/OS GENERAL/ES TITULAR/ES Y DELEGADAS/OS GENERAL/ES Y/O SUPLENTE/S que los representarán y MESA EJECUTIVA cuando corresponda (Art. 95).

b) La cantidad de Delegados/as Generales a elegir será de un/a titular y un/a suplente por cada sucursal, delegación u oficina de Banco (art. 88 inc. d de los Estatutos), con un mínimo de un/a Delegado/a General titular y un/a suplente e igual conformación de la "Mesa Ejecutiva" según el art. 95 de dicho instrumento y de acuerdo a la cantidad de electores que registre el banco de modo tal de tratar de contemporizar el Estatuto con las disposiciones contenidas en el art. 45 de la Ley 23.551. Cuando con relación a una empresa bancaria no se presente para su oficialización ninguna lista con postulantes para la "Mesa Ejecutiva", ó algunas lo hayan hecho y otras no, pero en todos los casos se procure la aprobación de una ó más listas con candidatos a Delegados Generales, ésta ó éstas deberán ser igualmente oficializadas. Para tal caso, esa situación no impedirá se tengan por válidos a todos los efectos los comicios que se realicen.

Igualmente y cuando corresponda no deberán ser oficializadas las listas que incluyan menor número de candidatos a Delegados Generales que los que se exijan en la Convocatoria y de acuerdo a la información que suministre la respectiva Junta Local.

c) Las/os trabajadores que se postulen para ocupar el cargo de Delegados Generales conforme art. 95 de los Estatutos, no podrán hacerlo para integrar la "Mesa Ejecutiva" de la "Comisión Gremial".

3. En cada caso investirán el carácter de electores los agentes bancarios que se encuentren prestando servicios para la empleadora en el ámbito a que se refiere esta Convocatoria y a la fecha en que -conforme lo antes prescripto- deba tener lugar el acto comicial, teniendo en cuenta los listados de personal que suministre cada casa bancaria por orden alfabético y por dependencia, que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la elección

4. Quien pretenda postularse como candidato a Delegado/a General ó integrante de la Mesa Ejecutiva si su constitución correspondiese (art. 95 de los Estatutos) deberá: 1) Contar a la fecha de la elección con una antigüedad como personal de la empleadora respecto de la cual deberá ejercer sus funciones y como afiliado de la Asociación Bancaria (S.E.B.) NO INFERIOR A UN AÑO (1 año) CONTINUADO ANTERIOR a aquella fecha; 2) Ser mayor de edad; 3) No registrar condenas por delito doloso; 4) Hallarse al día con el pago de la cuota sindical.

5. El lapso de duración del mandato de los electos tendrá una extensión de dos años y sus miembros podrán ser reelectos.

6. La Junta Electoral Local nominada por el Consejo Directivo (art. 121 de los Estatutos) tendrá a su cargo todo lo concerniente al proceso electoral.

7. La Junta electoral Nacional es la máxima autoridad en todos los procesos electorales que lleven a cabo las Juntas Electorales Seccionales.

La instancia asociacional en materia de procedimientos electorales se agota únicamente con las decisiones de la Junta Electoral Nacional.

La Junta Electoral Nacional es el órgano encargado en última instancia de la interpretación, resolución de impugnaciones y recursos que se planteen ante las Juntas electorales de Seccionales.

8. Publíquese, exhibase, dése a conocer en la sede de la Junta Electoral, Seccional Río Negro Oeste y archívese.

Jorge Luis Rodríguez, Secretario General - Leandro Seguín, Secretario de Actas.-

-----

PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.

#### **Asamblea General Ordinaria**

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Productores Argentinos Integrados S.A. para el día 08 de mayo de 2024 a las 11.00 hs. en primera convocatoria y a las 12.00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en su sede social, con asiento en la calle Juan Domingo Perón 185 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1, de la ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2023;

- 3°) Aprobación de la gestión del directorio y la sindicatura;  
4°) Decidir la retribución del directorio.  
5°) Destino de los resultados acumulados.-  
Sergio Riskin, Presidente.-

-----

ASOCIACIÓN VOLANTES DE GENERAL ROCA  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

General Roca, 12 de Abril de 2024

Se invita a los miembros de la Asociación Volantes de General Roca, a la Asamblea General Ordinaria, (Fuera de Término) a realizarse en la calle Sarmiento 457 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a las 20,30 hs. del día 29 de Abril de 2024, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- a) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.  
b) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos miembros más para que firmen el Acta.  
c) Razón de la Convocatoria fuera de término.  
d) Consideración de las memorias, balance general, inventario, cuadros demostrativos de gastos y recursos e informe del síndico titular de los ejercicios finalizados al 31 de Diciembre de 2.021 y de 2022.-  
e) Elección de mesa escrutadora de votos conformada por cinco miembros.  
f) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva por finalización del mandato y por el término de dos años.

Jorge A. Martínez, Presidente - Paula Heredia, Secretario.-

-----

FUNDACIÓN GUARDAFAUNAS HONORARIOS  
DE RÍO NEGRO  
**Asamblea Extraordinaria**

La Comisión Directiva de la Fundación Guardafaunas Honorarios de Río Negro de General Roca, convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 02 de mayo a las 19 horas en la sede de la Fundación, calle Los Nogales N° 2150 de la ciudad de General Roca, Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- Primero) Elección de 2 (dos) asambleístas para que junto a dos miembros de la Comisión Directiva firmen el Acta de la Asamblea.  
Segundo) Modificación del Estatuto en su artículo 19.  
Tercero) Firman el Acta los Asambleístas elegidos y cierre de la Asamblea Extraordinaria.  
Gustavo Garcia, Presidente - Julian Tocce, Vocal.-

-----

ASOCIACIÓN CIVIL  
ACADEMIA BLACK BELT DE TAEKWONDO  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Convocase a los Asociados de la Asociación Civil "Academia Black Belt de Taekwondo" a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el Edificio de la Institución con domicilio en calle Mitre 1639, el Día 30 de Abril del Año 2024 a las 21:30 Hs para tratar la siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para refrendar junto al presidente el acta de asamblea.  
2- Razones de la convocatoria fuera de término.  
3- Lectura y Consideración de los estados contables cerrados al 31 de diciembre del año 2019,2020,2021,2022 y 2023.  
4- Elección de autoridades.  
5- Actividades a realizarse durante el año.  
Ricardo Romero Boue, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR  
PROFESOR PABLO A. PIZZURNO  
**Asamblea General Extraordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Biblioteca Popular Profesor Pablo A. Pizzurno, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados y asociadas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de mayo de 2024, en la sede social, cita en Independencia 25 de Luis Beltrán, a las 18:00 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para refrendar el Acta junto a la Presidenta y al Secretario.
- 2) Modificación del Artículo Nro. 1 y 31 del Estatuto.
- 3) Modificación del valor de la cuota societaria.

Alicia Martínez, Presidenta. - Laura Tramaglino, Tesorera. - Federico Verdi, Secretario. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL DE EDUCADORES AL AIRE LIBRE  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Convocar a asamblea general ordinaria para el día 29 de abril de 2024 a las 19:00 hs en la sede social cita en calle Madreselvas 8895 de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/07/2020, 31/07/2021, 31/07/2022 y 31/07/2023.
- 4) Renovación de autoridades.

Juan Manuel Gonzalez, Presidente ACEAL. -

---●---

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUIS BELTRÁN  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Luis Beltrán, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de término, que se realizará el día 09 de Mayo del 2024. En sus instalaciones de la Avda. Avellaneda N° 155, de Luis Beltrán, a partir de las 20:00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario.

Punto 2) Razones por convocatoria fuera de Término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe de la Comisión revisora de cuentas correspondientes a los 2 (dos) Ejercicios Económicos cerrados respectivamente al 31/08/22 y 31/08/23.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de Mandato de nueve (9) titulares y tres (3) suplentes por el término de dos (2) años.

Punto 5) Elección de un Miembro Titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

Punto 6) Establecer valor de cuota social. -

Hernán Jonsson, Presidente - Julio César Rolleri, Secretario. -

## PARTIDOS POLÍTICOS

**Partido Socialista**  
*Federación Río Negro*  
CONVOCATORIA

La Junta Ejecutiva del Partido Socialista convoca a: elecciones internas de congresales partidarios para el día sábado 1 de junio, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la reglamentación vigente y con el siguiente criterio:

Centro Socialista ZONA ANDINA elige hasta un máximo de 6 (seis) congresales. La asamblea se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Centro Socialista ALTO VALLE elige hasta un máximo de 7 (siete) congresales. La asamblea se realizará

en la ciudad de Gral. Roca.

Centro Socialista VALLE INFERIOR elige hasta un máximo de 8 congresales. La asamblea se realizará en la ciudad de Viedma.

Centro Socialista ZONA ATLÁNTICA elige hasta un máximo 5 (cinco) congresales. La asamblea se realizará en la ciudad de San Antonio Oeste.

La Junta Electoral, en acuerdo a las facultades que le otorga la carta Orgánica, fiscalizará las asambleas, definirá direcciones y horarios donde se llevarán a cabo y en caso de ser necesario modificará fechas y horarios siempre que estos no alteren la fecha de asunción del nuevo congreso.

Todo lo resuelto por la Junta Electoral se publicara en el perfil de facebook partidario cuyo enlace es el siguiente <https://www.facebook.com/PSRioNegroOficial/>

Paolo Etchepareborda, Partido Socialista - Federación Río Negro. -

--oOo--

### **Partido PRO Propuesta Republicana**

- Río Negro -

#### **CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS A CARGOS PARTIDARIOS**

El PRO-PROPUESTA REPUBLICANA RIO NEGRO convoca a elecciones internas del partido a celebrarse el día Domingo 19 de Mayo de 2024 a los efectos de elegir los siguientes cargos partidarios: a) Cargos Provinciales a elegir por Distrito Único: Se elegirán considerando a la Provincia como distrito único de acuerdo a lo establecido por el Art. 139 inc. a) Ley Provincial O N° 2.431 y los Art. 19 y 20 de la C.O.P, Presidente; Vicepresidente 1°; Vicepresidente 2°; trece (13) Vocales Titulares y seis (6) vocales suplentes del Consejo Directivo. El listado de miembros titulares deberá contener como mínimo a un representante de cada circuito partidario según Art. 7° de la C.O.P. b) Autoridades de los Centros de Acción y Participación (CAP): Se elegirá un Centro de Acción y Participación por cada circuito electoral de acuerdo a lo establecido en el Art. 139° inc. b) de la Ley Provincial O N° 2431 y del Art. 7° de la C.O.P. Los cargos a cubrir en cada CAP serán Secretaria General; Secretario de Actas y Tesorería; seis (6) vocales titulares, y tres (3) vocales suplentes elegidos por los afiliados con domicilio en el circuito correspondiente. c) Autoridades para la Asamblea: Se elegirán miembros por cada circuito electoral de acuerdo a lo establecido en el Art. 139° inc. b) de la Ley Provincial O N° 2431 y de los Art. 7° y 62 de la C.O.P., los que corresponden: 1) Alto Valle Este: Chichinales, Villa Regina, General Enrique Godoy, Ingeniero Huergo, Mainqué y Valle Azul, un (1) asambleísta titular y un (1) asambleísta suplente; 2) Alto Valle Oeste: Cipolletti, Fernandez Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, cinco (5) asambleístas titulares y dos (2) asambleístas suplentes; 3) Alto Valle Centro: Cervantes, General Roca, Allen, El Cuy Lonco Vaca, Mengué y Cerro Policía, cinco (5) asambleístas titulares y dos (2) asambleístas suplentes; 4) Valle Medio: los departamentos Pichi Mahuida y Avellaneda, cinco (5) asambleístas titulares y dos (2) asambleístas suplentes; 5) Valle Inferior: los departamentos Adolfo Alsina y Conesa, cinco (5) asambleístas titulares y dos (2) asambleístas suplentes; 6) Atlántico: los departamentos San Antonio y Valcheta, y la comisión de fomento Cona Niyeu, cinco (5) asambleístas titulares y dos (2) asambleístas suplentes; 7) Línea Sur: los departamentos 25 de Mayo y 9 de Julio con excepción de la comisión de fomento Cona Niyeu; un (1) asambleísta titular y un (1) asambleísta suplente; y 8) Andino: los departamentos Ñorquinco, Pilcaniyeu y Bariloche, siete (7) asambleístas titulares y cuatro (4) asambleístas suplentes. Y d) Autoridades de la Juventud partidaria: 1) un (1) vocal titular para el Consejo Directivo que ocupará el cargo de Presidente de la Juventud y será Secretaria/o de la Juventud del Consejo Directivo; 2) un (1) vocal titular por cada CAP que ocupará el cargo de Secretaria/o de la Juventud del CAP y 3) tres (3) asambleístas titulares y dos (2) suplentes en representación de la Juventud, de conformidad a los Art. 11, 19, 20, y 62 de la C.O.P.

La elección se realizará el día Domingo 19/05/2024 desde las 8 horas hasta las 18 horas en los lugares a determinar por la Junta Electoral partidaria. La presentación de listas se efectuará según el cronograma electoral que se expone a continuación, en la sede de la Junta Electoral sita en Viedma. La presente será publicada en el Boletín Oficial.

**CRONOGRAMA ELECTORAL. ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS PRO-PROPUESTA REPUBLICANA RIO NEGRO:** I.- Plazo exhibición padrón provisorio (Art. 54 C.O.P.): se exhibirán en lugar físico y digital a determinar por la Junta Electoral partidaria desde el día 27/03/2024 hasta las 23:59 horas del día 05/04/2024. Durante ese período se podrán realizar las impugnaciones dispuestas en el Art. 54 de la C.O.P. - II.- El día 11/04/2024 a las 22:00 horas vence el plazo para reserva del número y la denominación de las respectivas listas ante la Junta Electoral partidaria. - III.- El día 15/04/2024 a las 22:00 horas, vence el plazo para presentar Listas de Candidatos y avales (Art. 57 C.O.P.). IV.- Las Listas de Candidatos serán exhibidas en lugar físico y digital a determinar por la Junta Electoral partidaria desde el 16/04/2024 hasta las 23:59 horas del 25/04/2024 (Art. 57, inc e) C.O.P.). - V.- El día 06/05/2024 a las 22:00 horas, vence el plazo para presentar los modelos exactos de las boletas de sufragios. VI.- El día 13/05/2024 a las 23:59 horas: Vence el plazo para que la Junta Electoral partidaria designe a las autoridades de la mesa receptora de votos y

los delegados electorales. VII.- El día 19/05/2024 de 8 a 18 horas: jornada electoral. Se deja constancia que el proceso electoral interno estará regulado por el Reglamento Electoral dispuesto en el Anexo I del Acta 17/2024 del Consejo Directivo, la Carta Orgánica Partidaria y supletoriamente por la Ley Provincial O N° 2431, la Ley Nacional N° 23.298 y el Código Electoral Nacional.

Anibal A. Tortoriello, Presidente PRO Río Negro - Nicolas E. Yanssen, Secretario General PRO Río Negro.-

--oOo--

**Unión Cívica Radical**  
- Distrito Río Negro -  
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Sres. Miembros  
Comitente Unión Cívica Radical Distrito Río Negro  
Domicilio Alem N° 42  
CUIT 30-67285565-5

I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Ingresos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019 de Cipolletti, Provincia de Río Negro, correspondientes las elecciones realizadas el 23 de Junio de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el Estado de Recursos y Gastos de COMITENTE y que, como Anexo, forma parte de la presente y firmo al solo efecto de su identificación con ésta certificación.-

IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

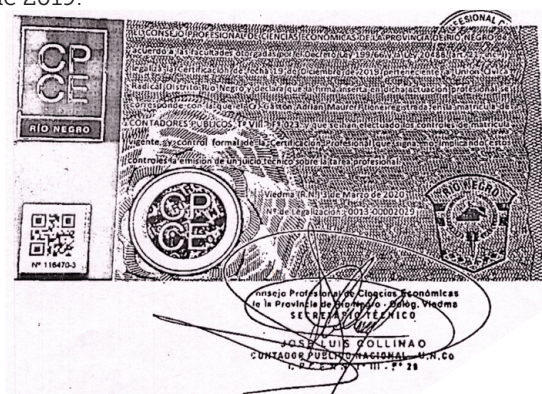
- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios
- Comprobantes de ingresos
- Facturas de Compras
- Otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Ingresos y Gastos de COMITENTE, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones realizadas el 23 de Junio de 2019, identificados en el punto III., concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 19 de diciembre de 2019.-





Detalle de Recursos y Gastos Campaña Electoral

Unión Cívica Radical Cipolletti  
Elecciones Año 2019

RecursosRecurso para la Campaña

Aporte partidarios \$30.000,00

GastosGastos Operativos de Campaña

Impresión de boletas LM Neuquén. Factura 5271 31/05/19. \$30.000,00  
Cheque 780

Gastón Adrián Maurer, Contador Público (UNLP), CPCE (RN) T° VIII F° 23.-  
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19 de diciembre de 2019.

—\*\*—

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Sres. Miembros  
Comitente Unión Cívica Radical Distrito Río Negro  
Domicilio Alem N° 42  
CUIT 30-67285565-5

I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Ingresos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019 de Ñorquinco, Provincia de Río Negro, correspondientes las elecciones realizadas el 23 de Junio de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el Estado de Recursos y Gastos de COMITENTE y que, como Anexo, forma parte de la presente y firmo al solo efecto de su identificación con ésta certificación.-

IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

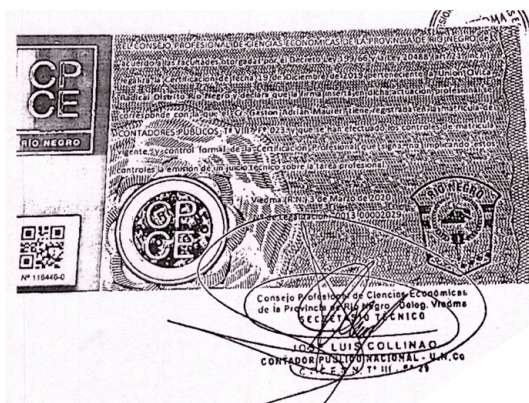
- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios
- Comprobantes de ingresos
- Facturas de Compras
- Otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Ingresos y Gastos de COMITENTE, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones realizadas el 23 de Junio de 2019, identificados en el punto III, concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 19 de diciembre de 2019.-



Detalle de Recursos y Gastos Campaña Electoral

Unión Cívica Radical Ñorquinco  
Elecciones Año 2019

#### Recursos

##### Recurso para la Campaña

Aporte partidarios \$10.000,00

#### Gastos

##### Gastos Operativos de Campaña

Impresión de boletas Caseres Pablo Javier. Factura 102 30/05/2019. \$10.000,00  
Cheque 785

Gastón Adrián Maurer, Contador Público (UNLP), CPCE (RN) T° VIII F° 23.-  
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19 de diciembre de 2019.

—\*\*—

### CERTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Sres. Miembros  
Comitente Unión Cívica Radical Distrito Río Negro  
Domicilio Alem N° 42  
CUIT 30-67285565-5

#### I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

#### II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

#### III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Ingresos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019 de Chimpay, Provincia de Río Negro, correspondientes las elecciones realizadas el 23 de Junio de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el Estado de Recursos y Gastos de COMITENTE y que, como Anexo, forma parte de la presente y firmo al solo efecto de su identificación con ésta certificación.-

#### IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios
- Comprobantes de ingresos

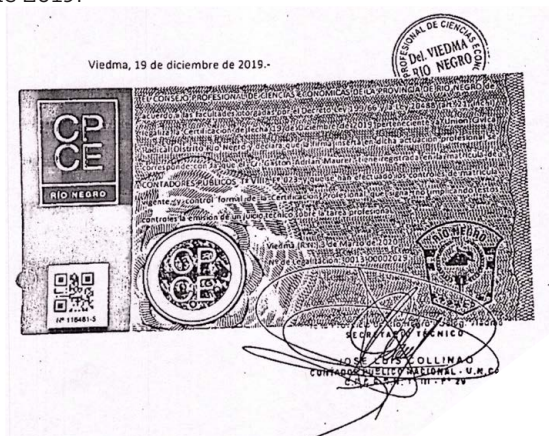
- Facturas de Compras
- Otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

#### V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Ingresos y Gastos de COMITENTE, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones realizadas el 23 de Junio de 2019, identificados en el punto III., concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 19 de diciembre de 2019.-



Detalle de Recursos y Gastos Campaña Electoral

Unión Cívica Radical Chimpay  
Elecciones Año 2019

#### Recursos

##### Recurso para la Campaña

Aporte partidarios \$12.000,00

#### Gastos

##### Gastos Operativos de Campaña

Impresión de boletas Minigraf SRL. Factura 2625 30/05/2019. \$12.000,00  
Cheque 783

Gastón Adrián Maurer, Contador Público (UNLP), CPCE (RN) T° VIII F° 23.-

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19 de diciembre de 2019.

-\*\*-

### CERTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Sres. Miembros  
Comitente Unión Cívica Radical Distrito Río Negro  
Domicilio Alem N° 42  
CUIT 30-67285565-5

#### I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

#### II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Ingresos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019 de Maquinchao, Provincia de Río Negro, correspondientes las elecciones realizadas el 23 de Junio de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el Estado de Recursos y Gastos de COMITENTE y que, como Anexo, forma parte de la presente y firmo al solo efecto de su identificación con esta certificación.-

IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

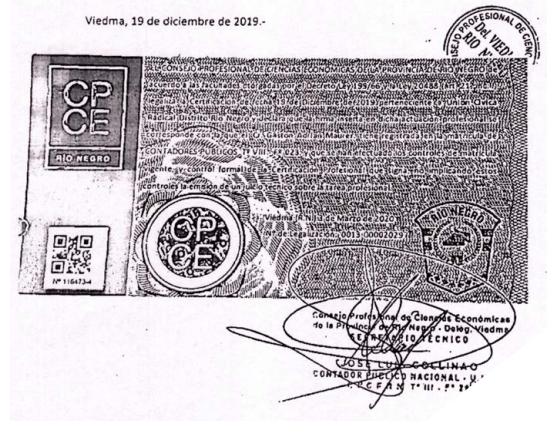
- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios
- Comprobantes de ingresos
- Facturas de Compras
- Otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Ingresos y Gastos de COMITENTE, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones realizadas el 23 de Junio de 2019, identificados en el punto III., concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 19 de diciembre de 2019.-



Detalle de Recursos y Gastos Campaña Electoral

Unión Cívica Radical Maquinchao  
Elecciones Año 2019

RecursosRecurso para la Campaña

Aporte partidarios \$9.900,00

GastosGastos Operativos de Campaña

Impresión de boletas Minigraf SRL. Factura 2626 30/05/2019. \$9.900,00

Cheque 784

Gastón Adrián Maurer, Contador Público (UNLP), CPCE (RN) T° VIII F° 23.-

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19 de diciembre de 2019.

-\*\*-

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Sres. Miembros  
Comitente Unión Cívica Radical Distrito Río Negro  
Domicilio Alem N° 42  
CUIT 30-67285565-5

I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Ingresos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019 de Jacobacci, Provincia de Río Negro, correspondientes las elecciones realizadas el 26 de Junio de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el Estado de Recursos y Gastos de COMITENTE y que, como Anexo, forma parte de la presente y firmo al solo efecto de su identificación con ésta certificación.-

IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

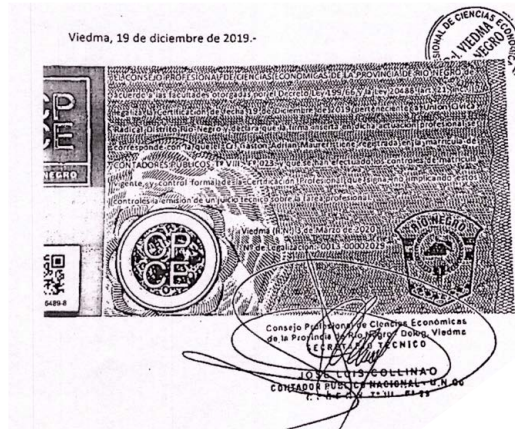
- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios
- Comprobantes de ingresos
- Facturas de Compras
- Otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Ingresos y Gastos de COMITENTE, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones realizadas el 26 de Junio de 2019, identificados en el punto III., concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 19 de diciembre de 2019.-



Detalle de Recursos y Gastos Campaña Electoral

Unión Cívica Radical Jacobacci  
Elecciones Año 2019

RecursosRecurso para la Campaña

Aporte partidarios

\$12.300,00

Gastos

Gastos Operativos de Campaña

Impresión de boletas Minigraf SRL. Factura 2634 06/06/2019.

\$12.300,00

Cheque 789

Gastón Adrián Maurer, Contador Público (UNLP), CPCE (RN) T° VIII F° 23.-

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19 de diciembre de 2019.

—\*\*—

### CERTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Sres. Miembros

Comitente Unión Cívica Radical Distrito Río Negro

Domicilio Alem N° 42

CUIT 30-67285565-5

#### I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

#### II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

#### III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Ingresos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019 de Allen, Provincia de Río Negro, correspondientes las elecciones realizadas el 23 de Junio de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el Estado de Recursos y Gastos de COMITENTE y que, como Anexo, forma parte de la presente y firmo al solo efecto de su identificación con ésta certificación.-

#### IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios
- Comprobantes de ingresos
- Facturas de Compras
- Otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

#### V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Ingresos y Gastos de COMITENTE, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones realizadas el 23 de Junio de 2019, identificados en el punto III., concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 19 de diciembre de 2019.-



Detalle de Recursos y Gastos Campaña Electoral

Unión Cívica Radical Jacobacci  
Elecciones Año 2019

Recursos

Recurso para la Campaña

Aporte partidarios \$7.000,00

Gastos

Gastos Operativos de Campaña

Impresión de boletas Minigraf SRL. Factura 2674 01/07/2019. \$7.000,00

Gastón Adrián Maurer, Contador Público (UNLP), CPCE (RN) T° VIII F° 23.-  
Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19 de diciembre de 2019.

- \*\* -

LISTADO DE RETENCIONES

Expediente: 10492/L/2019

Tipo de Liquidación: S.A.C.

Legajo	Cuil	Apellido y Nombres	Importe
745	23-22730726-9	RODA, JOSE ALBERTO	582,66
955	23-14745279-9	CASCON, MARCELO	624,27
1180	20-14533731-4	FERRERO, ROBERTO RAMON	832,37
1525	27-13538228-6	GUTIERREZ, ADRIANA RAMON	1.643,92
1841	27-25679146-9	SANTARELLI, ADRIANA ROXANA	478,61
2005	20-12711465-0	PEGA, ALFREDO DANIEL	1.623,11
2432	23-18762738-9	HERNANDEZ, ANIBAL FRUCTUOSO	728,32
2560	20-17252707-9	BERARDI, DARIO CESAR	1.352,59
3064	20-10913418-0	LAURIENTE, RUBEN RODOLFO	1.623,11
3323	20-30958888-7	TORTAROLO, MATIAS	1.643,92
3421	27-24243388-8	MATHEY DORET, SILVIA BEATRIZ	312,14
3450	23-16352556-9	PEFA, JUAN CARLOS	1.560,69
3505	20-12262241-0	BETELU, ALEJANDRO	1.394,21
3668	20-14474251-7	GONZALEZ, JOSE ANTONIO	728,32
3900	23-18270853-4	YAUHAR, SORAYA ELISANDRA IRIS	2.090,91
3904	23-12698673-4	MORICI, GRACIELA RENE	1.623,11
3913	20-11163735-1	TORTAROLO, JOSE OSVALDO	1.643,92
3994	27-24940632-0	SANCHEZ, MARIA EUGENIA	624,27

Total Agentes: 18 Total Importe: 21.100,45

LISTADO DE RETENCIONES

Expediente: 10287/L/2019

Tipo de Liquidación: GENERAL

Legajo	Cuil	Apellido y Nombres	Importe
507	23-17194704-9	TORRES, ADRIAN	1.495,03
786	27-21387637-1	CATALAN, NILDA BEATRIZ	1.212,18
1244	20-14389040-7	SARTOR, DANIEL ALBERTO	2.585,99
2452	20-18277214-4	CECI, SERGIO GUSTAVO	3.030,46

Total Agentes: 4 Total Importe: 8.323,66

LISTADO DE RETENCIONES

Expediente: 10401/L/2019

Tipo de Liquidación: GENERAL

Legajo	Cuil	Apellido y Nombres	Importe
745	23-22730726-9	RODA, JOSE ALBERTO	1.165,31
955	23-14745279-9	CASCON, MARCELO	1.248,55
1180	20-14533731-4	FERRERO, ROBERTO RAMON	1.664,73
1525	27-13538228-6	GUTIERREZ, ADRIANA RAMON	3.287,84
1841	27-25679146-9	SANTARELLI, ADRIANA ROXANA	957,22
2005	20-12711465-0	PEGA, ALFREDO DANIEL	3.246,22
2432	23-18762738-9	HERNANDEZ, ANIBAL FRUCTUOSO	1.456,64
2560	20-17252707-9	BERARDI, DARIO CESAR	2.705,19
3064	20-10913418-0	LAURIENTE, RUBEN RODOLFO	3.246,22
3323	20-30958888-7	TORTAROLO, MATIAS	3.287,84
3421	27-24243388-8	MATHEY DORET, SILVIA BEATRIZ	624,27
3450	23-16352556-9	PEFA, JUAN CARLOS	3.121,37
3505	20-12262241-0	BETELU, ALEJANDRO	2.788,42
3668	20-14474251-7	GONZALEZ, JOSE ANTONIO	1.456,64
3900	23-18270853-4	YAUHAR, SORAYA ELISANDRA IRIS	4.161,83
3904	23-12698673-4	MORICI, GRACIELA RENE	3.246,22
3913	20-11163735-1	TORTAROLO, JOSE OSVALDO	3.287,84
3994	27-24940632-0	SANCHEZ, MARIA EUGENIA	1.248,55

Total Agentes: 4 Total Importe: 8.573,37

LISTADO DE RETENCIONES

Expediente: 10462/L/2019

Tipo de Liquidación: GENERAL

Legajo	Cuil	Apellido y Nombres	Importe
745	23-22730726-9	RODA, JOSE ALBERTO	1.165,31
955	23-14745279-9	CASCON, MARCELO	1.248,55
1180	20-14533731-4	FERRERO, ROBERTO RAMON	1.664,73
1525	27-13538228-6	GUTIERREZ, ADRIANA RAMON	3.287,84
1841	27-25679146-9	SANTARELLI, ADRIANA ROXANA	957,22
2005	20-12711465-0	PEGA, ALFREDO DANIEL	3.246,22
2432	23-18762738-9	HERNANDEZ, ANIBAL FRUCTUOSO	1.456,64
2560	20-17252707-9	BERARDI, DARIO CESAR	2.705,19
3064	20-10913418-0	LAURIENTE, RUBEN RODOLFO	3.246,22
3323	20-30958888-7	TORTAROLO, MATIAS	3.287,84
3421	27-24243388-8	MATHEY DORET, SILVIA BEATRIZ	624,27
3450	23-16352556-9	PEFA, JUAN CARLOS	3.121,37
3505	20-12262241-0	BETELU, ALEJANDRO	2.788,42
3668	20-14474251-7	GONZALEZ, JOSE ANTONIO	1.456,64
3900	23-18270853-4	YAUHAR, SORAYA ELISANDRA IRIS	4.161,83
3904	23-12698673-4	MORICI, GRACIELA RENE	3.246,22
3913	20-11163735-1	TORTAROLO, JOSE OSVALDO	3.287,84
3994	27-24940632-0	SANCHEZ, MARIA EUGENIA	1.248,55

Total Agentes: 18 Total Importe: 42.200,90

LISTADO DE RETENCIONES

Expediente: 10492/L/2019

Tipo de Liquidación: S.A.C.

Legajo	Cuil	Apellido y Nombres	Importe
507	23-17194704-9	TORRES, ADRIAN	769,94
786	27-21387637-1	CATALAN, NILDA BEATRIZ	624,27
1244	20-14389040-7	SARTOR, DANIEL ALBERTO	1.331,78
2452	20-18277214-4	CECI, SERGIO GUSTAVO	1.560,69

Total Agentes: 4 Total Importe: 4.286,68